

AB4445912

04/2010



para su unión a la presente los Estatutos que declaran conocer, que leen, aprueban y firman ante mí, extendidos en siete folios de papel común mecanografiados. \_\_\_\_\_

**SEGUNDA.- APORTACIONES.** \_\_\_\_\_

La sociedad "TARYET, S.L." aporta al fondo común operativo **TRES MIL EUROS.** \_\_\_\_\_

Y la sociedad "EQUIPO DE TÉCNICOS EN TRANSPORTE Y TERRITORIO, S.A. (E.T.T., S.A.)" aporta al fondo común operativo **TRES MIL EUROS.** \_\_\_\_\_

**TERCERA .- MEMORIA.** \_\_\_\_\_

Los comparecientes me entregan para su unión a la presente la MEMORIA explicativa del objeto de la Unión, que declaran conocer, que leen, aprueban y firman ante mí, extendida en dos folios de papel común, mecanografiados. \_\_\_\_\_

**CUARTA .- COMITÉ DE GERENCIA.** \_\_\_\_\_

Se constituye un Comité de Gerencia, compuesto por DON JOSE JAVIER MURUZABAL IRIGOYEN, representante de TARYET, S.L.. y DON JAIME ALDAMA

CASO representante de "EQUIPO DE TÉCNICOS EN TRANSPORTE Y TERRITORIO, S.A.", con las facultades que constan en el artículo 8º de los Estatutos Sociales. Cada empresa nombrará, además, un suplente, que sustituirá a cualquiera de los titulares en caso de ausencia o imposibilidad de asistencia a una reunión del Comité.\_\_\_\_\_

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE GERENTE Y APODERAMIENTO.**\_\_\_\_\_

Los señores comparecientes, según intervienen, nombran Gerente de la Unión Temporal de Empresas a **DON JOSE JAVIER MURUZABAL IRIGOYEN**, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, Plaza de Castilla, 3, con D.N.I. número 15789071-P; con las facultades que constan determinadas en el Artículo 9º de los Estatutos Sociales.\_\_\_\_\_

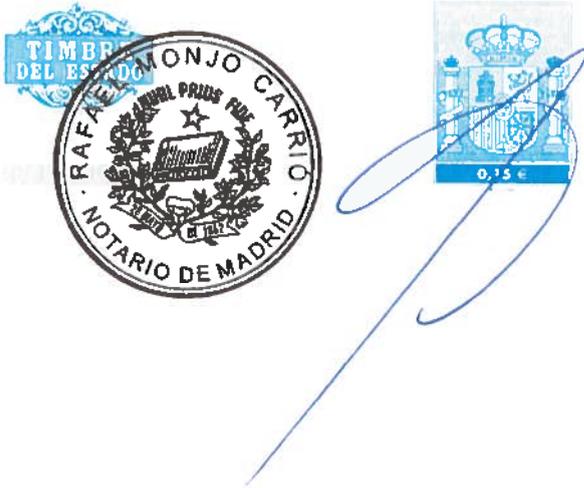
**SEXTA.- SOLICITUDES.**\_\_\_\_\_

Se solicita del Sr. Liquidador, la exención del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con arreglo al art. 45 I.C. del Real Decreto-Ley 1/1993.\_\_\_\_\_

Y del Sr. Director General de Tributos u organismo equivalente en la Comunidad Autónoma correspondiente, la inscripción de la U.T.E. y la

AB4445911

04/2010



aplicación del Régimen Fiscal Especial.-

**PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**\_\_\_\_\_

Los intervinientes aceptan la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad a los ficheros de la Notaría con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley de las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante.\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **AUTORIZACION** \_\_\_\_\_

Y yo, el Notario, DOY FE:\_\_\_\_\_

a.- De haber identificado a los comparecientes por medio de sus documentos identificativos, reseñados en la comparecencia, que me han sido exhibidos.\_\_\_\_\_

b.- De que los comparecientes, a mi juicio, tienen capacidad y están legitimados para el

presente otorgamiento.-----

c.- De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada de los comparecientes.-----

d.- De haber leído este instrumento público a los otorgantes, previamente advertidos de su derecho a hacerlo por si, que han ejercido, y de que manifiestan haber quedado debidamente enterados del íntegro contenido del mismo, al que prestan su consentimiento y firman conmigo, todo ello conforme al artículo 193 del Reglamento Notarial.-----

e.- De que el presente instrumento público queda extendido en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, serie AB, números 4443124, 4443125, 4443126, y el del presente, yo, el Notario, doy fe.-----

Siguen las firmas de los comparecientes.-Signado RAFAEL MONJO CARRIÓ.-Rubricados.-Sellado.-----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

-----SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS-----

04/2010



AB4445910

**ESTATUTOS DE LA UNIÓN TEMPORAL**

**TITULO I**

**DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, COMIENZO Y DURACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL**

**ARTICULO 1. DENOMINACIÓN**

La Unión Temporal se denomina TARYET, S.L.- EQUIPO DE TÉCNICOS EN TRANSPORTE Y TERRITORIO, S.A. (E.T.T., S.A.). Unión Temporal de Empresas, que se registrá por lo estipulado en este documento, por la Ley 18/1982 de 26 de Mayo, abreviadamente (UTE ECUADOR) y sus modificaciones y por las demás disposiciones aplicables.

**ARTICULO 2. OBJETO**

Constituye el objeto de esta Unión Temporal la prestación de los servicios de Consultoría y Asistencia Técnica, que se citan a continuación, para Metro de Madrid, S.A.

Todo tipo de consultoría de apoyo a Metro de Madrid, S.A. para el desarrollo del Proyecto del Metro de Quito en el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Quito, a lo largo de todo el proceso para su implantación: estudios de demanda, realización de la encuesta domiciliaria, análisis económico, etc.

Así mismo será objeto de la UTE los trabajos de consultoría asociados al tranvía de Cuenta, y otras ciudades de Ecuador.

**ARTICULO 3. DOMICILIO FISCAL**

El domicilio de la Unión Temporal se establece en Madrid, Plaza de Castilla, 3, 5º, C.P. 28046, pudiendo establecerse sucursales, oficinas o delegaciones en los lugares que se estimen necesarios.

**ARTICULO 4. COMIENZO DE LAS OPERACIONES**

La Unión Temporal inicia su actuación, para el objeto anteriormente indicado, en la fecha de su constitución.

#### ARTICULO 5. DURACIÓN

La duración de la Unión Temporal será la de todo el tiempo que transcurra desde el momento de su constitución hasta que, por estar ejecutados total y definitivamente los trabajos que constituyen su objeto, se liquiden definitivamente y sin reserva alguna todas las cuestiones, diferencias y litigios entre las empresas y las obligaciones con el Cliente o con terceros. Todo ello teniendo en cuenta el límite de veinticinco años previsto en la modificación a la Ley 18/1982 de 26 de Mayo, establecida en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 46 / 2002, de 18 de diciembre, sin perjuicio de las prórrogas que pudieran obtenerse.

### **TITULO II**

#### **ÓRGANOS DE LA UNIÓN TEMPORAL**

#### ARTICULO 6. COMITE DE GERENCIA

En el orden interno, la Unión se regirá por la Dirección de un Comité de Gerencia, compuesto por dos miembros de cada una de las Empresas. Su misión será la alta dirección, gestión y gobierno de aquélla.

De entre sus miembros designará el Comité un Presidente, que dirigirá las reuniones del mismo, sin voto de calidad, y un Secretario.

El Comité de Gerencia se reunirá en la forma periódica que por el mismo se acuerde y en las ocasiones extraordinarias que se consideren necesarias, mediante la oportuna convocatoria acompañada del orden del día correspondiente. Asimismo, se reunirá a petición justificada, formulada por escrito, con diez días de antelación, por cualquiera de los miembros del Comité.

La no asistencia al Comité de al menos un representante de cada una de las Empresas, y que haga imposible su celebración por incomparecencia, será considerada como incumplimiento grave, si no mediare causa debidamente justificada, con los efectos señalados en el artículo 18 de estos Estatutos.

De cada reunión, obligatoriamente, se levantará acta, cuya redacción será sometida a los miembros del Comité al menos dos días antes de la reunión siguiente, mediante el envío de un borrador para su conformidad o reparos.

04/2010



AB4445909

Las empresas que componen la UTE podrán sustituir a los miembros del Comité mediante notificación escrita a la otra parte.

Los miembros del Comité de Gerencia no tendrán asignada retribución alguna de la Unión Temporal por percibir sus sueldos de las respectivas empresas.

#### ARTICULO 7. COMPETENCIAS DEL COMITE DE GERENCIA

El Comité de Gerencia tendrá todas las facultades necesarias para el cumplimiento del objeto de la Unión, enumerándose seguidamente, sin carácter limitativo, las siguientes:

- a) Aceptar el nombramiento y proponer la remoción del Gerente y del Jefe Administrativo.
- b) Aprobar el nombramiento de todo el personal técnico y administrativo que se juzgue necesario para el cumplimiento del contrato, así como acordar su cese.
- c) Adoptar las decisiones relativas a las grandes directrices de la Unión Temporal y establecer las directrices de las relaciones con la Administración y en particular aprobar las adjudicaciones, reformados, modificados, complementarios, adicionales, ampliaciones y obras accesorias y/o complementarias.
- d) Aprobar el nombramiento de todo personal técnico y administrativo que se juzgue necesario para el cumplimiento del contrato, así como acordar su cese.
- e) Autorizar la situación de las oficinas y las condiciones de su utilización, así como la clase y cantidad del espacio y del material y personal situado en aquellas
- f) Decidir la política de financiación y los presupuestos.
- g) Aprobar los Balances de la Unión Temporal y el Resultado de cada ejercicio.
- h) Aprobar todos los informes, estudios y especificaciones relativas al trabajo de la Unión Temporal.
- i) Aprobar todos los subcontratos con otras partes, las cuales serán seleccionadas del total de las ofertas presentadas para las distintas

Handwritten initials or signature marks on the right margin, including a stylized 'A' and a signature.

actividades a subcontratar. En general para cada una de éstos trabajos se solicitarán un mínimo de dos ofertas.

- j) Aprobar el reembolso de los gastos realizados por cualquiera de las empresas miembro de la Unión Temporal.
- k) Establecer un programa de seguros para las partes contratantes, en la forma necesaria para el cumplimiento de la ejecución de los trabajos.
- l) Aclarar cualquier duda que pueda surgir de los presentes Estatutos.
- m) Liquidar la Unión Temporal una vez cumplido su objetivo.
- n) Delegar cualquiera de sus facultades.

#### ARTICULO 8. FORMA DE TOMAR ACUERDOS

Los acuerdos del Comité de Gerencia se tomarán por unanimidad. Si no se logra ésta, se convocará otro comité en el plazo de 10 días para someter el asunto a la consideración de las Gerencias de las Sociedades, y si tampoco se obtiene el acuerdo unánime, será de aplicación el arbitraje recogido en el art. 21.

En todo caso el Comité, y en su nombre el Gerente, velarán muy especialmente para que, hasta que se alcance el acuerdo, la falta de unanimidad no incida desfavorablemente en la ejecución de los trabajos encomendados.

#### ARTICULO 9. GERENTE ÚNICO, DESIGNACIÓN Y FACULTADES

Se nombra Gerente de la Unión Temporal a TÁRYET S.L., y en su nombre a DON JOSÉ JAVIER MURUZÁBAL IRIGOYEN, con DNI 15789071P, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, Plaza de Castilla, 3 (28046), cuya representación se acredita con la copia del poder de fecha 14 de mayo de 1998, otorgado a su favor ante Notario de Madrid D. José Villaescusa Sanz, Nº de Protocolo 5326.

El Gerente Único tendrá los poderes suficientes para ejercitar los derechos y asumir las obligaciones necesarias para la consecución de los fines que constituyen el objeto de la Unión Temporal haciendo constar que actúa en nombre de ella en todos los actos y contratos que suscriba en representación de la misma.

Sin que sirva de limitación a la plena representación de la Unión que ostenta, el Gerente puede realizar los siguientes actos:

04/2010



AB4445908

- A)** Firmar cualquier contrato, documento o escrito, de toda clase, que deba expedirse y contestar los que sean dirigidos por la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Organismos provinciales y locales, y cualquier otra Entidad o persona jurídica o natural, nacional o extranjera en relación con el objeto de la Unión Temporal de Empresas.
- B)** Hacer efectivas y endosar certificaciones y, para ello, presentar y suscribir los documentos y recibos precisos.
- C)** Conjuntamente con las personas apoderadas de las Sociedades miembros a la que no pertenece el Gerente abrir, fijando las condiciones, seguir y cancelar cuentas corrientes en cualquier entidad bancaria o de ahorro, dentro del territorio nacional y en las sucursales, agencias o corresponsalías de las mismas, disponer los fondos de dichas cuentas, extendiendo y firmando los cheques y talones contra las mismas, librar, girar, endosar, descontar, aceptar letras de cambio, así como solicitar, firmar y cancelar fianzas y avales.
- D)** Retirar y recibir de las oficinas correspondientes, toda clase de correo, telegramas, pliegos, valores, giros, paquetes, bultos, formulando cuando corresponda, las reclamaciones oportunas.
- E)** Comprar, arrendar o tomar por cualquier título jurídico, bienes muebles, especialmente maquinaria o equipos de todo género, así como subcontratar con terceros la ejecución de determinadas unidades de obra e instalaciones especiales, en las condiciones que por bien tuviere. Tomar en arriendo bienes inmuebles. Concertar y rescindir contratos de seguros y transportes en los términos que estime conveniente.
- F)** Vender toda clase de bienes muebles, maquinaria, útiles, material de transporte y de toda clase, enseres, herramientas, líneas de transporte de energía eléctrica, instalaciones de maquinaria, etc., en el precio y condiciones que considere oportunas, siempre que pertenezcan a la Unión Temporal.
- G)** Reclamar, percibir y cobrar cualquier cantidad en efectivo o en cualquier clase de moneda, mercancía, etc., recibir dinero o bienes de cualquier clase como anticipo o a cuenta.

- H)** Abrir, fijando las condiciones, seguir y cancelar cuentas corrientes en cualquier entidad bancaria o de ahorro, dentro del territorio nacional y en las sucursales, agencias o corresponsalías de los mismos.

Disponer de los fondos de dichas cuentas, hasta la cantidad indicada en el artículo de "Movimientos de fondos", extendiendo y firmando cheques y talones.

Descontar en Bancos, Cajas de Ahorro y otros establecimientos de crédito, las certificaciones de obra y recibir anticipos sobre las mismas con la garantía de ellas, percibiendo el importe de tales descuentos o anticipos.

Entregar, pagar y satisfacer cualesquiera cantidades en moneda, efectos, mercancías, etc.

Librar, girar, aceptar, endosar y descontar letras de cambio.

Todas las operaciones que figuran en este apartado, las realizará conforme se determina y especifica al final de este artículo.

- I)** Constituir, modificar, cancelar y retirar depósitos de todas clases, definitivos o provisionales, para garantía de ejecución de obras o de cualquier otra clase en la Caja General de Depósitos, en el Banco de España, Juzgados y Tribunales o en cualquier otra clase de organismos, entidades o personas oficiales o particulares, en España y en el Extranjero.

Concertar con entidades bancarias o de cualquier clase y particulares, nacionales o extranjeros, las operaciones necesarias para que por los mismos sean prestadas las garantías, avales, fianzas provisionales o definitivas que para responder a cualquier compromiso contraído por la Unión Temporal deban constituirse en la Caja General de Depósitos, en el Banco de España o cualquier organismo público, entidades o particular, tanto en España como en el Extranjero, en las condiciones y cuantía que estime más beneficiosas. Modificar, sustituir y cancelar tales garantías, avales y fianzas.

- J)** Aceptar y suscribir las relaciones valoradas de los trabajos ejecutados, certificaciones de los mismos, ampliaciones, proyectos, reformados o adicionales, presupuestos adicionales y precios contradictorios, o formular, en su caso, las reservas pertinentes.

- K)** Intervenir, con plenas facultades y/o delegando en técnicos de probada competencia en mediciones, estudios técnicos y presupuestarios,

AB4445907

04/2010



inspecciones y demás, formulando, si lo estima conveniente, las reclamaciones o protestas que sean procedentes, tanto ante la Propiedad, como antes las empresas matrices, o terceros.

- L) Comparecer ante los Juzgados de lo Social, Delegaciones de Trabajo y Organismos Sindicales, interviniendo en lo relativo a los contratos de trabajo y a los despidos, en cuestiones suscitadas por accidentes y seguros sociales, y en general, en cuantos asuntos de índole laboral se susciten, pudiendo presentar escritos, suministrar pruebas, pedir requerimientos, citaciones y emplazamientos, tachar testigos, absolver posiciones, recusar funcionarios, y practicar en fin cuantas diligencias exija el procedimiento respectivo hasta su terminación; interponer y seguir, en su caso, los recursos pertinentes, incluso los de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo y casación ante el Tribunal Supremo o cualesquiera otros que pudieran establecerse en esta jurisdicción.

Dirigir y contestar toda clase de requerimientos y protestas; celebrar actos de conciliación con avenencia o sin ella, comparecer ante cualesquiera juzgados, audiencias y demás tribunales ordinarios y especiales, de cualquier grado y jurisdicción y ante los Juzgados de lo Social o cualquier otra autoridad, funcionario, Junta, Jurado, Centro u oficina competentes y en ellos instar, seguir y terminar, como actor, demandado o en cualquier otro concepto en toda clase de expedientes, juicios o procedimientos civiles, criminales, administrativo, contencioso administrativo, económico administrativo, sociales, de trabajo, gubernativos, hipotecarios, de hacienda, de jurisdicción voluntaria y de cualquier otra clase; y en su consecuencia entablar, contestar y seguir por todos sus trámites e instancias, hasta su conclusión, toda clase de acciones, demandas, denuncias, querellas, acusaciones, excepciones y defensas y ejercitar otras cualesquiera pretensiones ratificándose en las mismas y en cuantos casos fuera menester la ratificación personal de los poderdantes según intervengan; absolver posiciones, declarar como testigo, pedir suspensiones de juicios; firmar y presentar escritos; solicitar y recibir notificaciones y emplazamientos, instar embargos, cancelaciones, ejecuciones, desahucios, anotaciones, remates de bienes, liquidaciones y tasaciones de costas; promover cuestiones de competencia de jurisdicción e incidentes; formular recusaciones, tachar testigos, suministrar y tachar pruebas, renunciar en ellas y a traslados de autos; prestar cauciones; hacer depósitos y consignaciones judiciales, consentir las resoluciones favorables y contra las adversas preparar e interponer los recursos procedentes, incluso los de casación, suplicación y revisión, pudiendo seguirlos hasta su fin o desistir de ellos, así como de procedimientos y renunciarlos; asistir con voz y voto a las Juntas que se

celebren en méritos de expedientes de suspensión de pagos, quiebras y concursos de acreedores; aprobar o impugnar créditos y aceptar cargos síndicos y administradores; interponer toda clase de recursos, incluso especiales, practicar cuanto permitan las respectivas leyes de procedimiento sin limitación alguna.

- M)** A los fines de las relacionadas facultades, podrá otorgar cuantos documentos públicos o privados estime convenientes, en los términos y con las cláusulas, condiciones y reservas que considere procedentes.

Por lo que se refiere a las facultades anteriores, el Gerente actuará como ejecutor de las resoluciones y directrices del Comité de Gerencia y responderá directamente ante el mismo por las obligaciones y compromisos que contraiga con terceros sin la aprobación de dicho Comité.

### **TITULO III**

#### **PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**

##### **ARTICULO 10. CUOTAS DE PARTICIPACIÓN**

La participación de cada una de las Empresas miembros de la U.T.E. en la totalidad de los derechos y obligaciones, así como los riesgos, beneficios o pérdidas, se fija en principio en proporción a sus respectivas cuotas, que se establecen a continuación, sin más excepciones que las que se recogen en estos Estatutos y dejando siempre a salvo la responsabilidad solidaria frente a terceros, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 15.

La participación o cuota de cada una de las empresas integradas en la Unión Temporal se fija en los siguientes porcentajes:

TARYET, S.L. ....	50%
E.T.T., S.A. ....	50%

Las Empresas miembros de la U.T.E. no podrán ceder su parte o cuota en la misma a terceros, por cualquier título, sin el consentimiento previo y escrito de las otras Empresas miembros.

AB4445906

04/2010



#### ARTICULO 11. FONDO OPERATIVO

Se fija por las partes un fondo operativo inicial de SEIS MIL EUROS (6.000 €), que será aportado por cada una de ellas en proporción a su participación en la Unión Temporal, según el detalle siguiente:

EQUIPO DE TÉCNICOS EN TRANSPORTE Y TERRITORIO, S.A.	3.000,00 €
TARYET, S.L	3.000,00 €

#### ARTICULO 12. MOVIMIENTOS DE FONDOS

Los pagos, transferencias e ingresos de la Unión Temporal se efectuarán a nombre de la misma a la orden conjunta de las Empresas unidas, en las cuentas corrientes abiertas en Bancos escogidos de común acuerdo. Los fondos podrán ser retirados de dichas cuentas por cheques, órdenes o transferencias firmadas por el Gerente hasta la cantidad de TRES MIL euros (3.000 €). Para importes superiores se precisará la firma mancomunada con un representante de E.T.T., S.A., a designar.

Las peticiones de fondos a ingresar en la cuenta corriente de la Unión, serán hechas a las empresas por el Gerente, o persona en quien él delegue, de acuerdo con las instrucciones recibidas del Comité de Gerencia.

Las peticiones de fondos se realizarán por escrito y deberán obrar en poder de los socios antes del día 20 del mes anterior a los envíos.

Las remesas de fondos se harán de forma que se ingresen en las cuentas de la Unión Temporal dentro del plazo y por las cantidades solicitadas. Los gastos en que incurran las empresas por los envíos de fondos serán soportados por ellas. Si alguna de las empresas no efectuase su aportación, incurrirá en morosidad y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 de estos Estatutos, deberá abonar a la Unión un interés anual del 20%.

Salvo acuerdo en contrario entre las empresas de la Unión, los ingresos de fondos, así como los reembolsos de éstos o de eventuales anticipos, se harán siempre simultáneamente por o a las partes en la proporción fijada en el artículo 10 de estos Estatutos, y salvo lo indicado en el párrafo último del presente artículo.

En las peticiones de fondos, deberán incluirse el importe de las cantidades a que sean acreedoras por suplidos conformados, y con pago vencido, las respectivas empresas, quienes en tal supuesto podrán a su vez, descontar de las cantidades a ingresar, los expresados importes a su favor, extinguiendo por compensación su crédito.

Los pagos por los suplidos conformados se efectuarán de acuerdo con las normas que determine el Comité de Gerencia. En caso de demora del pago de los suplidos conformados se devengará un interés calculado de la forma antes citada.

**ARTICULO 13. PERSONAL, SERVICIOS Y REPARTO DE TRABAJOS.**

Serán por cuenta de la Unión Temporal los gastos devengados por el personal propio que corresponda si lo hubiese, así como los sueldos, jornales, cargas sociales, etc. del mismo personal.

En el primer Comité de Gerencia se realizará un reparto de los trabajos entre las empresas, desglosando qué actividades, según han sido descritas en la Oferta a Metro de Madrid, S.A., realizará cada una de las empresas de la UTE y cuáles serán subcontratadas. El porcentaje de participación en los trabajos será lo más cercano posible al de participación en la UTE.

El abono de las actividades y servicios que se encomienden a cada empresa serán a cargo de la Unión Temporal, fijando el importe y condiciones de pago para cada actividad y servicio el citado Comité de Gerencia.

En el abono de las actividades se considerarán incluidos todos los gastos necesarios para realización de la misma: personal, dietas, desplazamientos y medios técnicos.

Las Empresas que forman la Unión Temporal tendrán derecho de preferencia frente a terceros, para la ejecución de los trabajos que se pretenden destajar o subcontratar, en igualdad de condiciones técnicas, económicas y financieras.

**TITULO IV**

**SOLIDARIDAD, OBLIGACIONES FINANCIERAS, BENEFICIOS Y OBLIGACIONES CONTABLES**

**ARTICULO 14. SOLIDARIDAD**

Las empresas miembros de la Unión Temporal responderán solidaria e ilimitadamente por los actos y operaciones en beneficio del común, sin perjuicio del derecho de repercusión a cada una de ellas.

04/2010



AB4445905

#### ARTICULO 15. DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS

Los beneficios serán determinados provisionalmente en el momento que las partes convengan y sólo serán definitivos cuando se haya procedido a la liquidación total de los trabajos y de las obligaciones derivadas de los mismos, tanto ante el Cliente como ante terceros; hasta entonces, toda cantidad que hubiera sido distribuida por tal concepto, será considerado anticipo a cuenta, quedando la empresa respectivamente obligada a las devoluciones a que hubiera lugar.

#### ARTICULO 16. OBLIGACIONES CONTABLES

La Unión establecerá un sistema de contabilidad independiente del que llevan las Empresas que la componen, que permita conocer, en todo momento, la situación económico-financiera de la misma.

### TITULO V

#### EXCLUSIÓN Y EXTINCIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL

##### ARTICULO 17. CAUSAS DE EXCLUSION

Las Empresas miembros de la Unión Temporal podrán ser excluidas de la misma por las siguientes causas:

- A) Por la quiebra, suspensión de pagos o liquidación judicial o amistosa.
- B) Por el incumplimiento de la empresa miembro de la Unión, de las normas previstas en estos Estatutos y, particularmente, la falta de aportación de dinero, equipos, medios personales u otros bienes, a que estuviesen obligadas las empresas, cuando siendo fehacientemente requerida para ello dejare de hacerlo, transcurrido un plazo de tres meses.

##### ARTICULO 18. CAUSAS DE EXTINCIÓN

La Unión Temporal se extingue por las siguientes causas:

- a) Por la terminación de los trabajos para los que fue constituida la Unión Temporal.
- b) Por la resolución del Contrato de Asistencia Técnica cuya realización constituye el objeto de la Unión Temporal.

*[Handwritten signature]*

- c) Por la imposibilidad física o jurídica de realizar los trabajos objeto de la Unión Temporal.
- d) Por la quiebra, suspensión de pagos y liquidación judicial o amistosa de alguna de las empresas miembros de la unión, salvo decisión de continuidad del resto de las empresas aceptada por el Ente Público de gestión de Ferrocarriles Andaluces.
- e) Por el incumplimiento por cualquiera de las Empresas miembros de la Unión de las normas previstas en los Estatutos y, particularmente, la falta de aportación de medios u otros bienes a que estuviesen obligadas las Empresas, cuando, siendo requeridas para ello, dejaran de hacerlo; salvo decisión de continuidad de la otra, aceptada por el Cliente.

#### **ARTICULO 19. EFECTOS DE LA EXTINCIÓN**

Cuando la Unión Temporal se extinga total o parcialmente por las causas indicadas en el apartado d) y e) del Artículo anterior, la Empresa causante responderá de la parte proporcional de pérdida que se produjera en la Unión Temporal, tanto de la originada hasta el momento en que se produjo el hecho de exclusión como hasta la total extinción de la Unión Temporal.

La extinción de la Unión Temporal no afectará a la responsabilidad solidaria de los miembros de la misma hasta la liquidación de los derechos y obligaciones con terceros.

### **TITULO VI**

#### **LIQUIDACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL**

#### **ARTICULO 20. LIQUIDACIÓN**

La liquidación se llevará a efecto por el Comité de Gerencia.

Corresponden al Comité de Gerencia, durante el período de liquidación, las siguientes funciones:

- a) Llevar y custodiar los libros y correspondencia de la Unión Temporal y velar por la integridad de su patrimonio.

04/2010



AB4445904

- b) Realizar las operaciones comerciales pendientes y las nuevas que sean necesarias para la liquidación de la Unión.
- c) Percibir los créditos y demás derechos pendientes al tiempo de iniciarse la liquidación.
- d) Enajenar los bienes de la Unión Temporal de acuerdo con el procedimiento que se establezca.
- e) Ostentar la representación de la Unión Temporal para el cumplimiento de las funciones procedentes.

El Comité de Gerencia quedará automáticamente disuelto una vez realizada la liquidación de la Unión Temporal.

## TITULO VII

### ARBITRAJE

#### ARTICULO 21. ARBITRAJE

Todo litigio, que surja entre las partes con motivo de la interposición, ejecución y aplicación del presente Convenio y de sus anejos, o en cualquier otro caso, será dilucidado por arbitraje de equidad, de acuerdo con la Ley de 60/2003 de 23 de Diciembre.

Dicho arbitraje se resolverá en el marco de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Madrid la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación de los árbitros con su Reglamento y Estatutos.

Igualmente las empresas miembros hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte, sin perjuicio del derecho que les asiste de acudir a los tribunales de Justicia.

#### ARTICULO 22. AUTORIZACIÓN

La U. T. E. será tramitada para su aprobación e inscripción de acuerdo con la Ley 18/82 de 26 de Mayo, las modificaciones introducidas por la Ley 12/1991 de 29 de Abril y demás disposiciones aplicables.

**ARTICULO 23. BENEFICIOS FISCALES**

Esta Unión Temporal de Empresas está sujeta al régimen tributario de la Ley 18/1982 de 26 de Mayo y las modificaciones introducidas por la Ley 12/1991 de 29 de Abril, gozando de las exenciones y bonificaciones establecidas en las citadas leyes, por lo que en particular la Unión Temporal estará exenta en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en las operaciones de constitución, ampliación, reducción, disolución y liquidación.

**ARTICULO 24. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA**

Los otorgantes se comprometen a realizar cuantas gestiones sean necesarias para inscribir la Unión Temporal de Empresas que se constituye en el Registro Especial del Ministerio de Hacienda, para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 18/1982 de 26 de Mayo y de más normas concordantes.

AB4445903

04/2010



### **MEMORIA**

Memoria sobre el objeto de la Unión Temporal de Empresas  
TARYET, S.L. – EQUIPO DE TÉCNICOS EN TRANSPORTE Y TERRITORIO, S.A. (E.T.T.,  
S.A.). - Unión Temporal de Empresas

### **OBJETO DE LA CONSULTORIA**

Las Empresas **TÁRYET -ETT** conforman esta **Unión Temporal de Empresas**, cuyo objeto es la realización de dos trabajos en Ecuador: SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO (SITM) DE QUITO y PROYECTO TRANVÍA PARA CUENCA; **la denominación de la UTE será ECUADOR.**

En relación al **METRO QUITO** la UTE contempla el desarrollo de las cuatro primeras Fases de su Proyecto, cuyos objetivos son los siguientes:

- **Fase 1.- Análisis de la situación actual** del sistema de transporte y del proyecto Metro de Quito: Con el objeto de establecer una hoja de ruta que oriente el desarrollo de la Consultoría, se considera necesaria, como primera tarea dentro de esta Fase, la realización de un análisis de la situación actual de los aspectos más relevantes del sistema de transporte público de la ciudad y del propio proyecto, que permita una mejor concepción y estructuración del Metro de Quito como eje articulador del nuevo Sistema Integrado de Transporte Masivo.
- **Fase 2.- Diseño conceptual** del Sistema Integrado de Transporte Masivo (**SITM**): En esta segunda fase se abordará el "Diseño Conceptual del Sistema Integrado de Transporte Masivo para la ciudad de Quito" -SITM-, con el Metro como eje central y articulador. La premisa fundamental para su desarrollo es la creación de un sistema de transporte público sostenible, que se convierta en la mejor opción de movilidad en la ciudad, socialmente más rentable y que provoque una nueva cultura ciudadana.
- **Fase 3.- Estudio de Factibilidad** de la primera línea del Metro de Quito: el estudio de factibilidad deberá ser realizado bajo el esquema de "proyecto banqueable", es decir que contenga todos los elementos e información requerida por entidades financieras nacionales e internacionales sean éstas multilaterales o privadas incluyendo a potenciales inversionistas privados,

con sus respectivos sustentos. De igual forma el estudio de factibilidad, en las partes que correspondan particularmente al capítulo de evaluación socio económica, deberá contemplar los lineamientos metodológicos de aceptación universal.

- **Fase 4.- Estudio de Estructuración del Financiamiento del Proyecto (Bancabilidad):** El Estudio de Estructuración del Financiamiento del Proyecto partirá de la Información recabada en el estudio de factibilidad de la Primera Línea del Metro de Quito, en particular en lo referente a los capítulos de viabilidad económica financiera y económica social. Adicionalmente, un estudio de esta naturaleza requiere incorporar un análisis técnico de aspectos tales como: condiciones generales de inversión en Ecuador; identificación, evaluación y cuantificación de las posibilidades de aporte local y externo; identificación, análisis y transferencia de los riesgos asociados al proyecto; identificación de modelos alternativos de participación público-privada; aplicabilidad de modelos concesionales, modelos de arrendamiento de infraestructura, entre otras aspectos.

También se incluyen las tareas relacionadas con la elaboración del Estudio de Estructuración del Financiamiento del Proyecto, con la estructuración de las estrategias de financiamiento e identificación de potenciales inversores y financistas, participando conjuntamente con la Municipalidad de Quito en actividades tales como presentación y promoción del proyecto, negociación de las condiciones financieras más favorables y cierre financiero.

También se incluye como objeto de la UTE la realización de la Encuesta Domiciliaria de Movilidad que permita analizar los viajes viarios en el Área Metropolitana de Quito. Las principales características de esta Encuesta serían:

- Número de zonas de transporte: 250 zonas para la Campaña de Campo
- Número de personas encuestadas por zona: 300 (error  $\pm 10\%$  en la estimación del número de viajes mecanizados por zona de transporte y de  $\pm 0,65\%$  en la estimación del número total de viajes mecanizados)
- Número total de encuestas: 75.000
- Hogares a encuestar (estimación): 24.500

La metodología consistiría en la realización de entrevistas personales con un sistema de sustituciones flexible frente al procedimiento canónico tradicional (en desuso por su elevado coste).

04/2010



AB4445902

Esta UTE también tendría por objeto la realización de cualquier estudio asociado al desarrollo del Metro de Quito: explotación de la Línea, asesoría en temas de dimensionamiento de estaciones, puesta en servicio, etc.

Por último, se incorpora como Objeto de esta UTE la realización de idénticos trabajos para el desarrollo del **TRANVÍA DE CUENCA (ECUADOR)**, que incluirían fundamentalmente el estudio de demanda y movilidad, el estudio de viabilidad física y la integración con el resto de los modos de transporte de esta ciudad, además del resto de los temas asociados a la construcción y puesta en servicio del Tranvía.

ES PRIMERA COPIA EXACTA DE SU MATRIZ donde queda anotada. Para la sociedad constituida, la expido en trece folios timbrados de papel exclusivo para documentos notariales, serie AB, números 4445914, y los doce siguientes en orden correlativo decreciente, que signo, firmo, rubrico y sello, en MADRID, a treinta de septiembre de dos mil diez. DOY FE.

Bases: 6.000  
Números: 2,4,7,5  
Derechos: 202,24

LA EXPIDO YO, JOSÉ LUIS LÓPEZ DE GARAYO Y GALLARDO, por imposibilidad accidental del Notario autorizante. DOY FE.



**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ASESORÍA, LA  
ASISTENCIA TÉCNICA Y EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL "PROYECTO METRO DE  
QUITO"**

**De un lado**

**"METRO DE MADRID, S.A."**

**De otro lado**

**"U.T.E. Ecuador"**

**MADRID, 20 de octubre de 2010**

En Madrid, a 20 de octubre de 2010.

### INTERVIENEN

#### I. De una parte,

D. Ignacio González Velayos, con número de DNI 07236227-J y domicilio profesional en Calle Cavanilles 58, Madrid 2007, en nombre y representación de METRO DE MADRID, S.A, con sede en la misma dirección y provista de C.I.F. nº A-28001352.

Ostenta dicha representación en su condición de Consejero Delegado de la empresa Metro de Madrid, S.A., según escritura otorgada a su favor ante el Notario de Madrid D. Pedro-José Bartolomé Fuentes en fecha 20 de julio de 2009, bajo su número de protocolo 4111.

En adelante, la persona jurídica antes referida será denominada "METRO DE MADRID".

#### II. De otra,

D. José Javier Muruzábal Irigoyen, en nombre y representación de la Entidad Mercantil denominada Taryet, Sociedad Limitada, con CIF B-80562184 y con domicilio en Madrid, Plaza de Castilla nº 3.

D. Jaime Aldama Caso, en nombre y representación de la Sociedad denominada Equipo de Técnicos en Transporte y Territorio, Sociedad Anónima, con domicilio en Madrid, en la Explanada nº 8, y provista de CIF A-78197209.

En adelante, las personas jurídicas antes referidas serán denominadas, conjunta y solidariamente "CONTRATISTA".

Las Partes, reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente para contratar y obligarse, por la presente,

En adelante, para hacer referencia a METRO DE MADRID y el CONTRATISTA, se hará, de forma conjunta, a las "Partes" y de forma individual e indistinta, a la "Parte".

### EXPONEN

- I. Que las autoridades del Distrito Metropolitano de Quito (Ecuador) proyectan implantar en la ciudad un Sistema de Transporte Integrado que incluya la construcción y operación de la primera línea de metro de la localidad.
- II. Que, a tal efecto, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas de Quito (en adelante, EPMOP), desea adjudicar a METRO DE MADRID un contrato de servicios de consultoría para (i) Análisis de la situación actual del transporte público

y del proyecto Metro de Quito, (ii) la conceptualización y diseño del sistema integrado de transporte masivo para el Distrito Metropolitano de Quito, (iii) la elaboración del estudio de factibilidad de la Primera Línea del Metro de Quito, y (iv) el estudio de estructuración del financiamiento del proyecto (en adelante, Contrato de Consultoría o "*Proyecto Metro de Quito*", código del proceso: CDC-UNMQ-003-2010, con arreglo al régimen especial de contratación directa previsto en la normativa de contratación pública ecuatoriana.

- III. Que, en el caso de resultar adjudicataria del Contrato de Consultoría, METRO DE MADRID desea contar con el CONTRATISTA para la ejecución de parte de los trabajos de asesoría, asistencia técnica y acompañamiento en el "*Proyecto Metro de Quito*". Ello en atención a la experiencia del CONTRATISTA en las tareas objeto de contratación.

Que, para la prestación del servicio objeto del presente contrato, las dos entidades que se agrupan bajo la denominación de CONTRATISTA se han constituido en Unión Temporal de Empresas, en virtud de escritura pública de constitución otorgada en fecha 29 de septiembre de 2010 ante el notario D. Rafael Monjo Carrió, con número de protocolo 2060, inscrita ante el Registro Especial de Uniones Temporales como U.T.E. ECUADOR, con domicilio en la Plaza de Castilla 3º - 5ºA y provista de N.I.F. nº U86042991, y tiene como Gerente a D. José Javier Muruzábal Irigoyen según resulta de la estipulación quinta de las Escrituras de Constitución antes citadas.

- IV. Que, atendiendo a lo anterior, las Partes han convenido suscribir el presente CONTRATO DE SERVICIOS (en adelante, el "Contrato"), que recoja, en síntesis y sin perjuicio de su posterior desarrollo a través de otros instrumentos jurídicos, los derechos y obligaciones de las Partes en la ejecución de los trabajos de consultoría consistentes en la asesoría, asistencia técnica y acompañamiento en el "*Proyecto Metro de Quito*", y que se registrá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### 1. OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto recoger los términos, condiciones y compromisos alcanzados entre las Partes respecto de la distribución y ejecución de los trabajos de asesoría, asistencia técnica y acompañamiento en el "*Proyecto Metro de Quito*", para el caso de que las autoridades del Distrito Metropolitano de Quito adjudiquen a METRO DE MADRID el Contrato de Consultoría.

### 2. CONSENTIMIENTO

Las Partes declaran que las obligaciones asumidas en virtud de este Contrato, y los términos recogidos en el mismo, tienen fuerza de Ley entre las mismas, comprometiéndose a cumplirlos fielmente y en sus propios términos.

### 3. DURACIÓN

El presente Contrato entrará en vigor en la presente fecha y, en el caso de que las autoridades del Distrito Metropolitano de Quito adjudiquen a METRO DE MADRID el Contrato de Consultoría, extenderá sus efectos hasta que hayan transcurrido 30 días desde la terminación y liquidación del referido contrato, sin perjuicio de las responsabilidades que del mismo se deriven para cada una de las Partes y de la posibilidad de pactar, mediante addenda, la prestación de servicios adicionales que amplíen el plazo de duración del Contrato.

### 4. TÉRMINOS, CONDICIONES Y COMPROMISOS APLICABLES AL CONTRATISTA

Con la suscripción del presente Contrato, el CONTRATISTA se obliga frente a METRO DE MADRID a:

- 4.1 Participar en la definición y elaboración de los aspectos técnicos y económicos de la oferta que haya de presentarse ante las autoridades del Distrito Metropolitano de Quito.
- 4.2 Apoyar y, en su caso, acompañar a METRO DE MADRID a la sesión de negociación que se celebre ante Unidad de Negocios Metro de Quito (en adelante, UNMQ) con el fin de ajustar los parámetros técnicos y económicos de la oferta presentada atendiendo al cumplimiento del objeto del Contrato de Consultoría.
- 4.3 En el caso de que la fase de negociación con la UNMQ resulte satisfactoria y la EPMMOP adjudique el Contrato de Consultoría a METRO DE MADRID, poner a disposición de ésta todos los medios materiales y personales que resulten necesarios para la correcta y eficiente ejecución de los trabajos de asesoría, asistencia técnica y acompañamiento en el "*Proyecto Metro de Quito*", de acuerdo con los alcances que se establecen en los pliegos de contratación de consultoría elaborados por la UNMQ y los servicios que el CONTRATISTA debe prestar según la distribución de trabajos que se detalla en las tablas de participación y productos - que se acompaña al presente Contrato como Anexo nº 1 - y de Planificación de entregables - como que se acompaña al presente Contrato Anexo nº 2 - y todo ello siguiendo el Modelo de gestión de proyecto del Anexo nº 4.
- 4.4 En el caso de que la fase de negociación con la UNMQ resulte satisfactoria y la EPMMOP adjudique el Contrato de Consultoría a METRO DE MADRID, ejecutar los trabajos de asesoría, asistencia técnica y acompañamiento en el "*Proyecto Metro de Quito*" que le corresponda, según la distribución de trabajos que se detalla en las tablas de participación y productos - que se acompaña al presente Contrato como Anexo nº 1 - y de Planificación de entregables - como que se acompaña al presente Contrato Anexo nº 2 - y todo ello siguiendo el Modelo de gestión de proyecto del Anexo nº 4, y que será adaptada a los términos de la adjudicación definitiva del Contrato de Consultoría.

4.5 En el caso de que la fase de negociación con la UNMQ resulte satisfactoria y la EPMMOP adjudique el Contrato de Consultoría a METRO DE MADRID, asumir el control sobre las subcontrataciones de METRO DE MADRID previstas en la Tabla 3 de la oferta económica que se acompaña como Anexo nº 3 a este contrato, de cuyo trabajo el CONTRATISTA se hará responsable según la distribución de trabajos que se detalla en las tablas de participación y productos del Anexo nº 1 y la Planificación de entregables del Anexo nº 2, dado que se trata de prestaciones que guardan relación directa con los servicios a prestar por el CONTRATISTA y en cuyo control tiene mayor experiencia. A tal fin, el CONTRATISTA asesorará a METRO DE MADRID en la fase de selección del subcontratista, definiendo los aspectos técnicos y económicos de la documentación contractual y valorando técnicamente las ofertas que METRO DE MADRID reciba. En la fase de ejecución del contrato, el CONTRATISTA asumirá la dirección de los trabajos y será responsable de la calidad de los mismos.

4.6 En el caso de que la fase de negociación con la UNMQ resulte satisfactoria y la EPMMOP adjudique el Contrato de Consultoría a METRO DE MADRID, mantener informada a ésta de las actuaciones que lleve a cabo en ejecución del Contrato, reservándose METRO DE MADRID la facultad de autorizar previamente y bajo su responsabilidad en caso de oponerse, las siguientes actuaciones del CONTRATISTA:

- a) Realización de viajes a Quito para la ejecución de este Contrato.
- b) Convocatoria y/o asistencia a reuniones con la EPMMOP o con el Distrito Metropolitano de Quito en relación con la ejecución de este Contrato o, en su caso, del Contrato de Consultoría.
- c) Presentación de documentación ante la EPMMOP o ante el Distrito Metropolitano de Quito en relación con la ejecución de este Contrato o, en su caso, del Contrato de Consultoría.
- d) Coordinarse según las instrucciones comunicadas por el Consorcio Regional de Transportes de Madrid (CRT)
- e) Seguimiento del Modelo de gestión de proyecto

Se entenderá que METRO DE MADRID autoriza estas actuaciones si no se opone a las mismas en el plazo de tres (3) días hábiles desde que le sean solicitadas por el CONTRATISTA.

4.7 Todos los documentos elaborados por el CONTRATISTA, en relación a este proyecto, serán propiedad de METRO DE MADRID, no pudiendo el CONTRATISTA hacer uso de ellos – fuera del ámbito del proyecto – sin consentimiento expreso de METRO DE MADRID.

## 5. TÉRMINOS, CONDICIONES Y COMPROMISOS APLICABLES A METRO DE MADRID

Con la suscripción del presente Contrato, METRO DE MADRID se obliga frente al CONTRATISTA a:

- 5.1 Facilitarle toda la información y documentación necesaria para que ésta participe en la preparación de la oferta y para que ejecute correctamente el Contrato en el caso de que la fase de negociación con la UNMQ resulte satisfactoria y la EPMMOP adjudique el Contrato de Consultoría a METRO DE MADRID.
- 5.2 En el caso de que la EPMMOP adjudique el Contrato de Consultoría a METRO DE MADRID, brindar apoyo logístico, de contactos institucionales, de información y otros necesarios o convenientes para la buena ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA y para su entrada y estancia en Ecuador.
- 5.3 En el caso de que la EPMMOP adjudique el Contrato de Consultoría a METRO DE MADRID, permitir al CONTRATISTA el control sobre las subcontrataciones de METRO DE MADRID previstas en la Tabla 3 de la oferta económica que se acompaña como Anexo nº 3 a este contrato, de cuyo trabajo la UTE se hace responsable según la distribución de trabajos que se detalla en las tablas de participación y productos del Anexo nº 1 y la Planificación de entregables del Anexo nº 2. En concreto, METRO DE MADRID deberá solicitar el criterio técnico del CONTRATISTA en la fase de selección del/los subcontratista/s, tomando en consideración dicho criterio en lo posible, en la definición de los aspectos técnicos y económicos de la documentación contractual y en la valoración técnica de las ofertas que METRO DE MADRID reciba. En la fase de ejecución del contrato, METRO DE MADRID deberá atribuir al CONTRATISTA la dirección de los trabajos y obtener su aprobación previa a la recepción y pago de los mismos.
- 5.4 En el caso de que la EPMMOP adjudique el Contrato de Consultoría a METRO DE MADRID, constituir un Comité Técnico de Gerencia en el que participará al menos un representante del CONTRATISTA y que decidirá la presentación de los productos y resolverá las incidencias que surjan en la ejecución del Contrato de Consultoría, ello sin perjuicio de que la responsabilidad de las decisiones sea, en última instancia, de METRO DE MADRID.
- 5.5 En el caso de que la EPMMOP adjudique el Contrato de Consultoría a METRO DE MADRID, abonar al CONTRATISTA el precio pactado en este Contrato de acuerdo con lo estipulado en el mismo.
- 5.6 Por el contrario, todo retraso imputable al CONTRATISTA en proveer a METRO DE MADRID con la información necesaria relativa a las subcontrataciones que afecte a la elaboración de un entregable será responsabilidad del CONTRATISTA.

## 6. PRECIO

- 6.1 En contraprestación a los compromisos asumidos por el CONTRATISTA a resultas de la Cláusula 4 anterior, METRO DE MADRID se obliga frente a la misma a abonar el precio del Contrato de Consultoría según la participación que se fija en las tablas que se acompañan al presente Contrato, como Anexo nº 3, y de la adaptación a los términos de la adjudicación definitiva del Contrato de Consultoría. Las cantidades no serán abonadas hasta 10 días después de la validación por parte del cliente de los productos y entregables.
- 6.2 Como gastos vinculados a la ejecución de los trabajos objeto de remuneración adicional, METRO DE MADRID únicamente asumirá el coste relativo a los desplazamientos, entendidos estos como vuelo y alojamiento, efectivamente realizados y teniendo como límite máximo los viajes recogidos en la Tabla 2 (Numero máximo de viajes asignado al CONTRATISTA) del Anexo nº 3. Dichos vuelos y alojamientos serán gestionados por METRO DE MADRID, asumiendo el CONTRATISTA el coste correspondiente a los desplazamientos que superen dicho límite, salvo los viajes adicionales solicitados el CONTRATISTA por la EPMMOP, la UNMQ, el Distrito Metropolitano de Quito o cualquier otra autoridad y que sean autorizados por METRO DE MADRID. En los desplazamientos, METRO DE MADRID abonará al CONTRATISTA aquellos gastos asumidos por la misma con un límite máximo de ciento cuarenta y ocho dólares americanos (148 \$) por persona y día de estancia en destino (vuelos y alojamiento excluidos), tras la presentación de soporte documental que justifique dicho gasto.
- 6.3 Si bien el contrato principal, que será firmado entre METRO DE MADRID y la EPMMOP en caso de adjudicación, está estipulado en dólares americanos (USD \$), el importe del precio de este Contrato será abonado en euros (EURO €), al tipo de cambio del dólar americano respecto al euro, del día de pago de la EPMMOP a METRO DE MADRID
- 6.4 El importe máximo acordado por las partes para las subcontrataciones de trabajos cuya responsabilidad corresponde al CONTRATISTA, está especificado en la Tabla 3 (importe máximo de las subcontrataciones de trabajos de cuya ejecución el CONTRATISTA se responsabiliza) del Anexo nº 3. METRO DE MADRID abonará al CONTRATISTA los gastos de gestión de las subcontrataciones debidamente justificados, cuyo límite máximo no superará en ningún caso la diferencia entre los importes recogidos en la Tabla 3 del Anexo nº 4 y el precio de las subcontrataciones que resulte del subcontrato y de eventuales modificaciones. El CONTRATISTA asumirá el coste de las subcontrataciones en el que METRO DE MADRID deba incurrir para una ejecución satisfactoria de los trabajos, por encima de los importes de la Tabla 3 del Anexo nº 3. A tal efecto, se disminuiría el precio que le corresponde recibir el CONTRATISTA en virtud del apartado 6.1.
- 6.5 El pago estará condicionado a la validación, por parte de la EPMMOP, la UNMQ o la autoridad que resulte competente, de los productos y entregables que el CONTRATISTA se compromete a ejecutar. El pago se hará efectivo por METRO DE MADRID diez (10) días después de la validación.

## 7. RESPONSABILIDADES

- 7.1 En el caso de resultar adjudicataria del Contrato de Consultoría, METRO DE MADRID será legal y contractualmente responsable frente a las autoridades del Distrito Metropolitano de Quito de la validez técnica de los trabajos realizados por el CONTRATISTA en cuanto a la asesoría, asistencia técnica y acompañamiento en el “*Proyecto Metro de Quito*”.
- 7.2 Sin embargo, esta responsabilidad directa que asumirá METRO DE MADRID frente a las autoridades del Distrito Metropolitano de Quito, no eximirá al el CONTRATISTA de las responsabilidades que le correspondan frente a METRO DE MADRID por la tardía, incorrecta o deficiente realización de sus obligaciones, así como por cualquier incumplimiento de las tareas o de los plazos, condiciones o alcances, que le corresponden de acuerdo con los anexos n° 1 y n° 2.
- 7.3 El CONTRATISTA mantendrá indemne a METRO DE MADRID respecto de cualquier reclamación que pudiera entablarse contra la misma por las autoridades del Distrito Metropolitano de Quito o por cualquier tercero, con causa y/u origen directo y único en cualquier actuación o intervención de la que el CONTRATISTA sea responsable de acuerdo con el apartado 7.2 anterior.
- 7.4 METRO DE MADRID mantendrá indemne al CONTRATISTA respecto de cualquier reclamación que pudiera entablarse contra la misma por las autoridades del Distrito Metropolitano de Quito o por cualquier tercero en relación con el Contrato de Consultoría o con el presente Contrato, que no sean responsabilidad del CONTRATISTA de acuerdo con el apartado 7.2 anterior.
- 7.5 Ninguna de las Partes responderá frente a la otra por aquellos incumplimientos que tengan su origen en causas de fuerza mayor.

## 8. CONFIDENCIALIDAD

- 8.1 El presente Contrato tiene carácter estrictamente confidencial, por lo que las Partes se obligan a guardar la más estricta reserva sobre su contenido.
- 8.2 Si METRO DE MADRID resulta adjudicataria del Contrato de Consultoría, el CONTRATISTA se compromete a considerar como confidencial o no divulgable toda la información que llegue a su conocimiento con motivo de la ejecución de los trabajos del referido contrato. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no reproducir o publicar la información de cualesquiera de los productos entregables en el Contrato de Consultoría (incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos), salvo autorización por escrito de METRO DE MADRID.

## 9. SUBSISTENCIA DE LO ESTIPULADO

- 9.1 La declaración de nulidad o invalidez de cualquier cláusula contenida en el Contrato por laudo no afectará a la validez y eficacia de aquellas cláusulas que no se vean afectadas por dicha nulidad o invalidez.
- 9.2 A los efectos del párrafo anterior, las Partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas que hayan sido declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y que puedan cumplirse legalmente.
- 9.3 En caso de que cualquiera de las cláusulas del presente Contrato fuera o llegara a ser nula o de imposible ejecución, la validez o la ejecutoriedad de las demás cláusulas del presente Contrato no se verá afectada por tal circunstancia. Cuando proceda, la cláusula nula o de imposible ejecución deberá reemplazarse por una cláusula adecuada y equitativa que, hasta dónde sea legalmente permisible, se aproxime en todo lo posible a la intención y al objeto de la citada cláusula nula o de imposible ejecución pretendidos por las Partes.

## 10. NOTIFICACIONES

- 10.1 Cualquier notificación que deba o pueda efectuarse con arreglo al presente Contrato, se realizará por escrito y será remitida por mensajero o correo, o por fax con acuse de recibo, siempre que después la notificación se envíe por alguno de los dos medios anteriores.

Para los casos en los que se use el correo electrónico, las direcciones que se habrán de usar serán las siguientes, y se requerirá confirmación por alguno de los dos medios inicialmente citados:

*Para METRO DE MADRID, indistintamente:*

A) Atención: Miguel Alejandro MOYA LÓPEZ-DUQUE

Dirección: C/ Doctor Esquerdo 138, 4ª, Madrid 28007

Correo electrónico: miguel.moya@metromadrid.es

Fax: (34) 91 379 11 15

Teléfono: (34) 61694 20 90

B) Atención: Carlos ESQUIROZ SORS  
Dirección: C/ Doctor Esquerdo 138, 4ª, Madrid 28007  
Correo electrónico: carlos.esquiroz@metromadrid.es  
Fax: (34) 91 379 11 15  
Teléfono: (34) 639 33 48 69

*Para el CONTRATISTA, indistintamente:*

A) Atención: José Javier MURUZÁBAL  
Dirección: Plaza de Castilla nº 3 – 5ª / 28046 Madrid  
Correo electrónico: jjmuruzabal@taryet.com  
Fax: (34) 91 323 15 57  
Teléfono: (34) 91 323 14 67

B) Atención: Pedro Puig-Pey Clavería  
Dirección: C/Explanada nº 8, 28040 Madrid  
Correo electrónico: pedro@ett.es  
Fax: (34) 91 533 56 05  
Teléfono: (34) 91 534 08 57



- 10.2** Las Partes señalan como persona y domicilio para notificaciones los reseñados en la comparecencia del presente contrato.
- 10.3** Cualquiera de las Partes puede variar el domicilio indicado para las notificaciones, previo aviso fehaciente por escrito.
- 10.4** La notificación se tendrá por realizada en la fecha de su recepción por el destinatario. En el caso de envío por fax con acuse de recibo, en la fecha del acuse.

## **11. MISCELÁNEA**

### **11.1 Cesión**

Ninguna de las Partes podrá ceder ninguno de sus derechos u obligaciones nacidos del presente Contrato sin la previa autorización por escrito de la otra Parte.

### **11.2 Subcontratación**

El CONTRATISTA podrá subcontratar parcialmente la ejecución de este Contrato previa comunicación a METRO DE MADRID, que sólo podrá oponerse en caso de que la subcontratación del CONTRATISTA compute en el cálculo del límite máximo de subcontratación que prevea el Contrato de Consultoría e impida a METRO DE MADRID realizar las subcontrataciones propias que necesite.

En caso de que METRO DE MADRID no se oponga a la subcontratación anunciada por el CONTRATISTA en el plazo de tres (3) días hábiles desde la recepción de la notificación, se entenderá que no se opone a la misma.

### **11.3 Gastos e impuestos**

Todos los gastos e impuestos que se devenguen como consecuencia de la formalización y ejecución de este Contrato y sus anexos, serán satisfechos por las Partes según ley.

### **11.4 Modificaciones**

El presente Contrato sólo podrá modificarse a través de un documento suscrito por las Partes en que se refiera de forma explícita a los contenidos del presente Contrato que sean objeto de modificación.

Si la modificación consiste en ampliar el contenido y/o alcance de los trabajos asumidos por el CONTRATISTA, revestirá la forma de addenda.

### **11.5 Reglamento de Régimen Interno**

Si las Partes lo entienden necesario o conveniente para la óptima ejecución de este Contrato y, en última instancia, del Contrato de Consultoría, el régimen de

actuaciones de las Partes previsto en este Contrato podrá desarrollarse o concretarse a través de un Reglamento de Régimen Interno.

#### **11.6 Ejercicio de acciones**

El retraso o la falta de ejercicio por las Partes de alguno de sus derechos conforme al presente Contrato no constituirá ni se considerará una renuncia al ejercicio de tales derechos en un momento posterior. Tampoco el ejercicio parcial de tales derechos perjudicará el ejercicio futuro del mismo o de cualquier otro derecho.

#### **11.7 Datos de carácter personal de los firmantes**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, las Partes dejan expresa constancia de que el uso de los datos de carácter personal de las personas físicas firmantes del presente Contrato, en nombre y representación de las Partes correspondientes, quedará circunscrito a la ejecución y cumplimiento de este Contrato.

#### **11.8 Títulos de las cláusulas**

Los títulos de las cláusulas recogidos en el presente Contrato lo son a efectos meramente aclarativos, sin que en ningún caso dicho título pueda llegar a desvirtuar el contenido de la cláusula.

### **12. LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

#### **1.1 Ley aplicable**

El presente Contrato se regirán por la legislación española y el derecho privado.

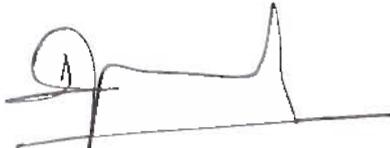
#### **1.2 Resolución de conflictos**

- a) Sin perjuicio de la posibilidad de las Partes de establecer los sistemas de resolución de conflictos que estimen oportunos, las Partes convienen que, a falta de acuerdo entre las mismas, cualquier conflicto o diferencia que surja como consecuencia de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Contrato será solucionado amistosamente por quienes tengan poder suficiente para representar a cada contratante en el plazo máximo de treinta (30) días a contar desde la fecha de la notificación de la discrepancia, para lo cual cada una de las Partes realizará sus mejores esfuerzos.
- b) Para el supuesto que en dicho plazo no se alcanzase un acuerdo amistoso, las Partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultante de la ejecución o interpretación del presente Contrato, se resolverán definitivamente mediante arbitraje de Derecho. A estos efectos, cualquiera de las Partes podrá someter la controversia

a arbitraje de Derecho en el marco de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Madrid, a la que se encomienda la administración del arbitraje de acuerdo con su Reglamento y Estatutos, de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato y con la legislación española. El número de árbitros será siempre de uno más del de las partes discrepantes, uno designado por cada parte discrepante y el adicional por la propia Corte de Arbitraje.

En prueba de conformidad con lo que antecede, las Partes firman el presente documento, en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

METRO DE MADRID, S.A.



D. Ignacio González Velayos

El CONTRATISTA



D. José Javier Muruzábal Irigoyen

## Anexo n° 1 Participación y productos

Tarea	Empresa	ENTREGABLES
<b>1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL TPTE. PÚBLICO Y DEL PROJ. METRO QUITO</b>		
Análisis y Diagnóstico de la Situación Actual	Metro	E-1.1 Informe Análisis y diagnóstico de la situación actual
Dimensionamiento y Planificación del Proyecto	Metro	
<b>FASE 2: DISEÑO CONCEPTUAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO (S.I.T.M.)</b>		
Análisis y Diagnóstico de la Información disponible	UTE Ecuador	E-2.1.1 Informe de diagnóstico de la información existente y Propuesta de Trabajos de Campo
Diseño de la propuesta de trabajos de campo a realizar	UTE Ecuador	E-2.1.2 Resultados preliminares de la modelización y estimación de la demanda actual y futura (Fase I) E-2.1.3 Resultados preliminares de la modelización y estimación de la demanda actual y futura (Fase II)
Modelización y estimación de la demanda actual y futura	UTE Ecuador	
Identificación y Análisis de Actores	UTE Ecuador	E-2.2.1 Informe de Estrategia de Participación y propuesta de actividades
Diseño de la Estrategia de Participación	UTE Ecuador	
Diseño de la Encuesta de Movilidad	UTE Ecuador	E-2.3.1 Formulario para la Encuesta de Movilidad
Ejecución de la Encuesta de Movilidad	UTE Ecuador	E-2.3.2 Informe de Resultados de la Encuesta de Movilidad
Explotación de los Resultados de la Encuesta de Movilidad	UTE Ecuador	
Estudio Integral de la movilidad en Quito	UTE Ecuador	E-2.3.3 Modelo de Movilidad y Demanda en el DMQ
Modelización de la Movilidad en el DMQ	UTE Ecuador	
Análisis y Diagnóstico del Sistema Actual de Transporte	UTE Ecuador	E-2.4.1 Informe de Diagnóstico del Sistema Actual de Transporte
	UTE Ecuador	E-2.4.2 Propuesta de marco conceptual del S.I.T.M.
Modelización de la Integración Física en el Corredor de la Línea 1	UTE Ecuador	E-2.5.1 Modelo de Integración Intermodal del Transporte Urbano en el corredor de la Línea 1
		E-2.5.2 Plan de Implementación de la Integración Física del corredor de la Línea 1
Modelización de la Integración Física en el DMQ	UTE Ecuador	E-2.5.3 Modelo de Integración del Transporte Urbano en el DMQ
Análisis y Diagnóstico del Sistema Tarifario Actual	UTE Ecuador	E-2.6.1 Informe de Diagnóstico del sistema tarifario actual (Incluye criterios de actuación)
Definición de criterios de actuación	UTE Ecuador	
Análisis de alternativas de Política Tarifaria para corredor	UTE Ecuador	E-2.6.2 Propuesta de Política Tarifaria para corredor Línea 1 (Incluye plan de implementación)
Análisis de alternativas y propuesta de Política Tarifaria del S.I.T.M.	UTE Ecuador	E-2.6.3 Propuesta de Política Tarifaria del S.I.T.M. (Incluye plan de implementación)
Análisis y Diagnóstico del Marco Legislativo / Normativo	UTE Ecuador	E-2.7.1 Informe de Diagnóstico del Marco Legislativo / Normativo
Identificación de necesidades del Marco Legislativo / Normativo	UTE Ecuador	E-2.7.2 Propuesta de Marco Legislativo / Normativo y Plan de implementación
Análisis y Diagnóstico de la Estructura Institucional vigente	UTE Ecuador	E-2.8.1 Informe de Diagnóstico de la Estructura Institucional vigente
Diseño de la Estructura Institucional para el S.I.T.M.	UTE Ecuador	E-2.8.2 Propuesta de Estructura Institucional para el S.I.T.M. y Plan de implementación
Diseño de políticas y mecanismos de control del S.I.T.M.	UTE Ecuador	E-2.9.1 Propuesta de Políticas y mecanismos de Control del S.I.T.M. y Plan de implementación
<b>3. ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO</b>		
Análisis de la Viabilidad Comercial	UTE Ecuador	E-3.1.1 Estudio de Viabilidad Comercial
Análisis de la Viabilidad Técnica	MINTRA	E-3.2.1 Estudio de Viabilidad Técnica
	METRO	
Evaluación del Impacto Ambiental	MINTRA	E-3.3.1 Estudio de Impacto y Plan de Manejo Ambiental
Análisis Económico-Financiero	FAB	E-3.4.1 Estudio Económico-Financiero
Análisis de Viabilidad Socio Económica	FAB	E-3.5.1 Estudio de Viabilidad Socio Económica
Diseño del Modelo de Institucionalidad para el Desarrollo y Explotación del Metro	FAB	E-3.6.1 Análisis de viabilidad y propuesta sobre el modelo concesional para la Operación
	CRT	
<b>Fase 4. ESTUDIO DE ESTRUCTURACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO</b>		
Preparación de documentos para la promoción del proyecto	METRO	E-4.1.1 Estudio de Estructuración del Financiamiento del Proyecto, Procesos de presentación y promoción y compromisos de financiamiento alcanzados
	FAB	
Apoyo en la identificación de potenciales financistas y/o concesionarios	METRO	
	FAB	
Apoyo en la negociación del financiamiento y del cierre financiero	METRO	
	CRT	
	FAB	
PROJECT MANAGEMENT	UTE Ecuador	
	METRO	

## Anexo n° 2 Planificación de entregables

### PROYECTO "METRO DE QUITO" - PRIMER CONTRATO DE CONSULTORÍA

HITOS DE PAGO	FECHA	RESPONSABLE	ENTREGABLES	FECHA ENTREGA
<b>FASE 1: DIAGNÓSTICO PRELIMINAR</b>				
PV-1.1 Informe de análisis, diagnóstico preliminar y planificación general del proyecto	26/10/2010	Metro de Madrid	Informe Análisis y diagnóstico de la situación actual	26/10/2010
<b>FASE 2: DISEÑO CONCEPTUAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO (S.I.T.M.)</b>				
PV-2.1 Informe de diagnóstico y propuesta de modelo conceptual del SITM	31/12/2010	UTE Ecuador	Informe de Diagnóstico del Sistema Actual de Transporte	30/11/2010
			Propuesta de marco conceptual del S.I.T.M.	31/12/2010
PV-2.2 Estudio de movilidad y demanda de la Línea 1 del Metro	31/01/2011	UTE Ecuador	Informe de Diagnóstico de la información existente y Propuesta de Trabajos de Campo	30/11/2010
			Resultados preliminares de la modelación y estimación de la demanda actual y futura (Fase I)	31/12/2010
			Resultados preliminares de la modelación y estimación de la demanda actual y futura (Fase II)	30/01/2011
PV-2.3 Informe de estrategia de participación y propuesta de actividades	30/11/2010	UTE Ecuador	Informe de Estrategia de Participación y propuesta de actividades	30/11/2010
PV-2.4 Informe de diagnóstico y propuesta del Marco Legal / Normativo del SITM	31/01/2011	UTE Ecuador	Informe de Diagnóstico del Marco Legislativo / Normativo	30/11/2010
			Propuesta de Marco Legislativo / Normativo y Plan de Implementación	31/01/2011
PV-2.5 Informe de diagnóstico y propuesta de la Estructura Institucional para el SITM	31/01/2011	UTE Ecuador	Informe de Diagnóstico de la Estructura Institucional vigente	30/11/2010
			Propuesta de Estructura Institucional para el S.I.T.M. y Plan de Implementación	31/01/2011
PV-2.6 Propuesta de políticas y mecanismos de control del SITM y plan de implementación	28/03/2011	UTE Ecuador	Propuesta de Políticas y mecanismos de Control del S.I.T.M. y Plan de Implementación	28/03/2011
PV-2.7 Informe de Resultados de la Encuesta de Movilidad del DMQ	30/06/2011	UTE Ecuador	Formulario para la Encuesta de Movilidad	30/11/2010
			Informe de Resultados de la Encuesta de Movilidad	30/06/2011
PV-2.8 Estudio de movilidad y demanda del DMQ	31/10/2011	UTE Ecuador	Modelo de Movilidad y Demanda en el DMQ	31/10/2011
PV-2.9 Modelo de Integración Física del transporte urbano del DMQ	15/08/2011	UTE Ecuador	Modelo de Integración Intermodal del Transporte Urbano en el corredor de la Línea 1	31/12/2010
			Plan de Implementación de la Integración Física del corredor de la Línea 1	28/03/2011
			Modelo de Integración del Transporte Urbano en el DMQ	15/08/2011
PV-2.10 Modelo de Integración tarifaria del transporte urbano del DMQ y plan de implementación	31/10/2011	UTE Ecuador	Informe de Diagnóstico del sistema tarifario actual (Incluye criterios de selección)	30/11/2010
			Propuesta de Política Tarifaria para corredor Línea 1 (Incluye plan de implementación)	30/04/2011
			Propuesta de Política Tarifaria del S.I.T.M. (Incluye plan de implementación)	31/10/2011
<b>FASE 3: ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO</b>				
PV-3.1 Estudio de Viabilidad Comercial	31/01/2011	UTE Ecuador	Estudio de Viabilidad Comercial	31/01/2011
PV-3.2 Estudio de Viabilidad Técnica	31/01/2011	AMTRAMetro de Madrid	Estudio de Viabilidad Técnica	31/01/2011
PV-3.4 Estudio de Impacto Ambiental Preliminar	31/01/2011	MINTRA	Estudio de Impacto Ambiental Preliminar	31/01/2011
PV-3.5 Estudio de Viabilidad Económico Financiera	31/01/2011	FAB	Estudio Económico-Financiero	31/01/2011
PV-3.6 Estudio de Viabilidad Socio Económica	31/01/2011	FAB	Estudio de Viabilidad Socio Económica	31/01/2011
PV-3.7 Modelo de Institucionalidad para el desarrollo y explotación del Metro	31/01/2011	FAB/CRT	Modelo de Institucionalidad para el Desarrollo y Explotación del Metro	31/01/2011
<b>FASE 4: ESTUDIO DE ESTRUCTURACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO (BANCABILIDAD)</b>				
PV-4.1 Estudio de Estructuración del Financiamiento del proyecto	30/06/2011	FAB/CRT/Metro de Madrid	Estudio de Estructuración del Financiamiento del Proyecto	31/06/2011

Anexo n° 3 Tablas de oferta económica

PROYECTO "METRO DE QUITO" - PRIMER CONTRATO DE CONSULTORÍA  
PRESUPUESTO ASIGNADO A UTE ECUADOR

FASES Y ACTIVIDADES	FECHA INI	FIN DE PAQU	FECHA PAGO	ENTREGABLES	FECHA ENTREGA	Importe (Dólares)
<b>FASE 2: DISEÑO CONCEPTUAL DEL SITM</b>	31/07/2011			Informe Ejecución del SITM	31/10/2011	
<b>MODELO CONCEPTUAL DEL SITM Y ESTUDIO DE DEMANDA DE LA LINEA DE METRO</b>	30/03/2011					
<b>Formulación del Modelo Conceptual del SITM</b>	31/12/2010	PV-2.1 Informe de diagnóstico y propuesta de modelo conceptual del SITM	31/12/2010	Informe de diagnóstico Propuesta de modelo conceptual del SITM	30/11/2010 30/12/2010	58.800,00
<b>Estudio de Movilidad y Demanda de la Línea 1 del Metro</b>	31/01/2011	PV-2.2 Estudio de movilidad y demanda de la Línea 1 del Metro	31/01/2011	Informe de diagnóstico de la información existente y propuesta de trabajo de campo Resultados preliminares de la estimación y estimación de la demanda actual y futura (Fase I) Resultados preliminares de la estimación y estimación de la demanda actual y futura (Fase II)	30/11/2010 31/12/2010 31/01/2011	417.400,00
<b>Modelo de Participación e Inclusión Social</b>	30/11/2010	PV-2.3 Informe de estrategia de participación y propuesta de actividades	30/11/2010	Informe de estrategia de participación y propuesta de actividades	30/11/2010	57.600,00
<b>Marco Legal y Regulatorio del SITM</b>	31/01/2011	PV-2.4 Informe de diagnóstico y propuesta del Marco Legal / Normativo del SITM	31/01/2011	Informe de diagnóstico del marco legislativo / normativo Propuesta de marco legislativo / normativo y plan de implementación	30/11/2010 31/01/2011	31.600,00
<b>Propuesta de Estructura Institucional para el SITM</b>	31/01/2011	PV-2.5 Informe de diagnóstico y propuesta de la Estructura Institucional para el SITM	31/01/2011	Informe de diagnóstico de la estructura institucional vigente Propuesta de estructura institucional para el SITM y plan de implementación	30/11/2010 31/01/2011	78.000,00
<b>Políticas y Mecanismos de Control del SITM</b>	26/03/2011	PV-2.6 Propuesta de políticas y mecanismos de control del SITM y plan de implementación	26/03/2011	Propuesta de políticas y mecanismos de control del SITM y plan de implementación	26/03/2011	58.800,00
<b>ESTUDIO DE DEMANDA DEL DMO Y MODELOS DE INTEGRACIÓN</b>	31/07/2011					
<b>Estudio de movilidad y demanda del DMO</b>	31/10/2010	PV-2.7 Informe de Resultados de la Encuesta de Movilidad del DMO PV-2.8 Estudio de movilidad y demanda del DMO	30/10/2010 31/10/2010	Formulario para la encuesta de movilidad Informe de resultados de la encuesta de movilidad Modelo de movilidad y demanda en el DMO	30/11/2010 30/08/2011 31/10/2010	230.000,00 159.200,00
<b>Modelo de Integración Física</b>	15/08/2011	PV-2.9 Modelo de Integración Física del transporte urbano del DMO	15/08/2011	Modelo de integración entre el transporte urbano y el corredor de la Línea 1 Plan de implementación de la integración física del corredor de la Línea 1 Modelo de integración del transporte urbano en el DMO	31/10/2010 20/09/2011 15/08/2011	358.800,00
<b>Modelo de Integración Tarifaria</b>	31/10/2011	PV-2.10 Modelo de Integración Tarifaria del transporte urbano del DMO y plan de implementación	31/10/2011	Informe de diagnóstico del sistema tarifario actual y opciones de actualización Propuesta de política tarifaria para el corredor Línea 1 y plan de implementación Propuesta de política tarifaria del SITM y plan de implementación	30/11/2010 30/04/2011 31/10/2011	61.800,00
<b>FASE 3: ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO</b>	15/02/2011			Informe Ejecutivo del Estado de Factibilidad	15/02/2011	
<b>Estudio de Viabilidad Comercial</b>	31/01/2011	PV-3.1 Estudio de Viabilidad Comercial	31/01/2011	Estudio de Viabilidad Comercial	31/01/2011	26.000,00
<i>Project Management</i>						
						<b>1.795.100,00</b>

**PROYECTO "METRO DE QUITO" - PRIMER CONTRATO DE CONSULTORÍA**  
**NÚMERO MÁXIMO DE VIAJES ASIGNADO A UTE ECUADOR**

FASES Y ACTIVIDADES	FECHA FIN	ENTREGABLES	FECHA ENTREGA	Nº MÁXIMO DE VIAJES
<b>FASE 2: DISEÑO CONCEPTUAL DEL SITM</b>				
<b>MODELO CONCEPTUAL DEL SITM Y ESTUDIO DE DEMANDA DE 1ra. LINEA DE METRO</b>	28/03/2011			
Formulación del Modelo Conceptual del SITM	31/12/2010	Informe de diagnóstico Propuesta de marco conceptual del S.I.T.M.	30/11/2010 31/12/2010	1,00
Estudio de Movilidad y Demanda de la Línea 1 del Metro	31/01/2011	Informe de diagnóstico de la información existente y propuesta de trabajos de campo Resultados preliminares de la modelación y estimación de la demanda actual y futura (Fase I)	30/11/2010 31/01/2011	5,00
Modelo de Participación e Inclusión Social	30/11/2010	Informe de estrategia de participación y propuesta de actividades	30/11/2010	1,00
Marco Legal y Regulatorio del SITM	31/01/2011	Informe de diagnóstico del marco legislativo / normativo Propuesta de marco legislativo / normativo y plan de implementación	30/11/2010 31/01/2011	0,00
Propuesta de Estructura Institucional para el SITM	31/01/2011	Informe de diagnóstico de la estructura institucional vigente Propuesta de estructura institucional para el SITM y plan de implementación	30/11/2010 31/01/2011	2,00
Políticas y Mecanismos de Control del SITM	28/03/2011	Propuesta de políticas y mecanismos de control del SITM y plan de implementación	28/03/2011	1,00
<b>ESTUDIO DE DEMANDA DEL DMQ Y MODELOS DE INTEGRACIÓN</b>				
Estudio de movilidad y demanda del DMQ	31/10/2011	Formulario para la encuesta de movilidad Informe de resultados de la encuesta de movilidad Modelo de movilidad y demanda en el DMQ	30/11/2010 30/09/2011 31/10/2011	2,00 2,00
Modelo de Integración Física	15/08/2011	Modelo de integración intermodal del transporte urbano en el corredor de la Línea 1 Plan de implementación de la Integración Física del corredor de la Línea 1 Modelo de integración del transporte urbano en el DMQ	31/12/2010 28/03/2011 15/08/2011	5,00
Modelo de Integración Tarifaria	31/10/2011	Informe de diagnóstico del sistema tarifario actual y criterios de actuación Propuesta de política tarifaria para corredor Línea 1 y plan de implementación Propuesta de política tarifaria del SITM y plan de implementación	30/11/2010 30/04/2011 31/10/2011	1,00
<b>FASE 3: ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE LA PRIMERA LINEA DEL METRO DE QUITO</b>				
Estudio de Viabilidad Comercial	31/01/2011	Estudio de Viabilidad Comercial	31/01/2011	0,00
				<b>20,00</b>

PROYECTO "METRO DE QUITO" - PRIMER CONTRATO DE CONSULTORÍA

SUBCONTRATACIONES MÁXIMAS ESTIMADAS POR UTE ECUADOR (DESPUES DEL TRASPASO)

FASES Y ACTIVIDADES	FECHA FIN	ENTREGABLES	FECHA ENTREGA	IMPORTE MÁXIMO ESTIMADO PARA SUBCONTRATACIONES (Dólares)
FASE 2: DISEÑO CONCEPTUAL DEL SITM	31/05/2011	Informe Ejecutivo del SITM	31/05/2011	
MODELO CONCEPTUAL DEL SITM Y ESTUDIO DE DEMANDA DE 1ra. LINEA DE METRO	28/03/2011			
Formulación del Modelo Conceptual del SITM	31/12/2010	Informe de diagnóstico	30/11/2010	0,00
		Propuesta de marco conceptual del E I I M	31/12/2010	
Estudio de Movilidad y Demanda de la Línea 1 del Metro	31/01/2011	Informe de diagnóstico de la intervención existente y propuesta de trabajos de campo	30/11/2010	66.000,00
		Hoja de cálculo preliminar de la modelación y estimación de la demanda actual y futura (Fase 1)	31/01/2011	
Mechanismo de Participación e Inclusión Social	30/11/2010	Informe de estrategia de participación y propuesta de actividades	30/11/2010	34.000,00
Marco Legal y Regulatorio del SITM	31/01/2011	Informe de diagnóstico del marco legislativo / normativo	30/11/2010	65.000,00
		Propuesta de marco legislativo / normativo y plan de implementación	31/01/2011	
Propuesta de Estructura Institucional para el SITM	31/01/2011	Informe de diagnóstico de la estructura institucional vigente	30/11/2010	65.000,00
		Propuesta de estructura institucional para el SITM y plan de implementación	31/01/2011	
Políticas y Mecanismos de Control del SITM	28/03/2011	Propuesta de políticas y mecanismos de control del SITM y plan de implementación	28/03/2011	66.000,00
ESTUDIO DE DEMANDA DEL DMQ Y MODELOS DE INTEGRACIÓN	31/10/2011			
Estudio de Movilidad y demanda del DMQ	31/10/2011	Formulario para la encuesta de movilidad	30/11/2010	1.200.000,00
		Informe de resultados de la encuesta de movilidad	30/06/2011	
		Modelo de movilidad y demanda en el DMQ	31/10/2011	
Modelo de Integración Física	15/08/2011	Modelo de integración física del transporte urbano en el corredor de la Línea 1	31/12/2010	0,00
		Plan de implementación de la integración física del corredor de la Línea 1	28/03/2011	
		Modelo de integración del transporte urbano en el DMQ	15/08/2011	
Modelo de Integración Tarifaria	31/10/2011	Informe de diagnóstico del sistema tarifario actual y criterios de estructuración	30/11/2010	4.000,00
		Propuesta de política tarifaria para corredor Línea 1 y plan de implementación	30/04/2011	
		Propuesta de política tarifaria del SITM y plan de implementación	31/10/2011	
FASE 3: ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE LA PRIMERA LINEA DEL METRO DE QUITO	15/02/2011	Informe Ejecutivo del Estudio de Factibilidad	15/02/2011	
Estudio de Viabilidad Comercial	31/01/2011	Estudio de Viabilidad Comercial	31/01/2011	6.000,00
				1.425.000,00

#### Anexo n° 4 Modelo de gestión de proyecto

La **Gestión del Proyecto (Project Management) de Desarrollo y Puesta en Servicio del Sistema Integrado de Transporte Masivo de la Ciudad de Quito** tiene como objetivo fundamental garantizar su ejecución efectiva, en plazos, alcance y calidad a fin de que los trabajos desarrollados sirvan de la mejor forma a los intereses y objetivos perseguidos por la **Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas de la ciudad de Quito** garantizando que, tanto el desarrollo de las tareas, como los resultados obtenidos y las entregas realizadas satisfagan plenamente los acuerdos establecidos a efectos técnicos, legales y administrativos.

De acuerdo con el planteamiento anterior, **Metro de Madrid**, como responsable del resultado del proyecto ante la **Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas de la ciudad de Quito**, coordinará e integrará, a lo largo de la vida del **Proyecto**:

- todos los procesos de Administración, destinados a la organización y gestión de los trabajos
- todos los procesos Técnicos Orientados al Producto, destinados a asegurar la ejecución y obtención de los productos definidos

velando por la integración óptima de las tareas asociadas a cada proceso dentro de un **Modelo Integrado de Gestión del Proyecto** creado y gestionado al efecto por Metro de Madrid. La elaboración, control de ejecución y seguimiento de este Modelo Integrado de Gerencia y Gestión del Proyecto recogerá todas las actividades de planificación, seguimiento y control relativas a las siguientes **Áreas de Gestión**:

- El **Alcance** del Proyecto. Para garantizar que el proyecto incluye todos los trabajos requeridos, y solo los requeridos. Asegurar que la inclusión de modificaciones se realiza bajo un estricto control y manteniendo las premisas de minimizar el impacto sobre el Proyecto y en especial sobre los Caminos Críticos
- Los **Tiempos** de ejecución de Fases y Tareas. Para asegurar el cumplimiento de los hitos temporales planificados y velar por la gestión de los Caminos Críticos
- Los **Costos** de desarrollo del Proyecto. Para garantizar que el proyecto se desarrolla y se completa de acuerdo a los costos planificados
- Los **Riesgos** del Proyecto. Para garantizar que se cuenta con su identificación así como con las respuestas y recursos necesarias para hacerles frente

Los principios que regirán la gestión de esta área son:

- Focalización en los riesgos más probables y con mayor impacto
  - Agilidad en la identificación de la contingencia en sus primeras fases
  - Seguimiento estrecho de los resultados de acciones mitigantes
  - Participación activa de todos los responsables en la toma de decisiones
- Los **Recursos Humanos** involucrados, las **Comunicaciones y Organización Interna**. Para Optimizar la gestión de las personas involucradas en el Proyecto y asegurar que los perfiles involucrados, los tiempos dedicados y los productos obtenidos por cada uno responden a las necesidades del Proyecto.
  - La **Calidad** del desarrollo y de los resultados. Para velar por que el Proyecto responda a las necesidades integrales para las que fue creado, y lo haga de acuerdo a la normativa ecuatoriana y a las buenas prácticas, normas y estándares internacionales prefijados en este ámbito. Se incluye aquí el aseguramiento de que los productos responden a las necesidades para las que fueron desarrollados en contenido y formato
  - La **Gestión del Conocimiento y de la Configuración** de los datos y entregables. Para
    - Garantizar la generación, distribución y almacenamiento de la información y los datos y conocimiento generados por el Proyecto en los tiempos acordados, con objeto de que éste pueda ser transferido a la Empresa Pública Metropolitana en los tiempos y la forma más adecuada.
    - Mantener y controlar un inventario de entregables actualizado
    - Controlar la trazabilidad de cada documento
    - Controlar los accesos estableciendo diferentes niveles en función del carácter y contenido de cada documento (incluidos entregables, documentos intermedios, entregables en construcción, documentos de apoyo,...)
  - El **Marketing Institucional y las Comunicaciones Externas**. Con el fin de asegurar la correcta transmisión de las ventajas, la sostenibilidad y rentabilidad social del Proyecto a todos los entes públicos y privados involucrados y/o sobre los que impacta
  - El **Aprovisionamiento** de recursos materiales al proyecto. Para disponer de los procesos logísticos requeridos para adquirir en tiempo y forma los elementos, materiales y equipamientos necesarios que hayan de incorporarse al proyecto

El CONTRATISTA se obliga a colaborar de forma activa con Metro de Madrid para que el desarrollo de las tareas asociadas a todas y cada una de las Áreas de Gestión indicadas se realice de forma eficaz y eficiente, y en este sentido **se compromete a actuar del siguiente modo:**

- Proporcionará a Metro de Madrid una **Definición previa de los Riesgos potenciales de cada tarea** que tiene bajo su responsabilidad, indicando el conjunto de acciones preventivas para evitar que los dichos riesgos potenciales se materialicen, y el conjunto de acciones correctoras que minimicen el impacto en caso de que los riesgos finalmente se materialicen. La Definición deberá contener al menos los siguientes ítems: Descripción, posible Factor desencadenante, Área/s de Gestión donde impacta (alcance, tiempos, costes...), Valoración del Impacto, Grado de probabilidad, Medidas preventivas y Medidas mitigantes.
- Proporcionará a Metro de Madrid un **Inventario de los Perfiles** que involucrará en el proyecto, indicando roles y responsabilidades técnicas y de gestión, así como un **Organigrama de gestión** propio identificando los perfiles que participarán como interlocutores en el organigrama de gobierno global del proyecto. Informará a Metro de Madrid con antelación razonable, de cualquier cambio que considere necesario realizar. En este sentido, Metro de Madrid se reserva la opción de aceptar o denegar cualquier petición de cambio en el equipo de acuerdo a su criterio.

**Todo Perfil presentado deberá contar con un CV**, de acuerdo al Modelo presentado ante la EMMQ por Metro de Madrid, en el que se recojan las habilidades, competencias, experiencia, formación y en general todos los atributos por los que el CONTRATISTA lo considera apto para la posición. De igual forma, cualquier cambio solicitado deberá contar, además de con el CV del nuevo miembro sugerido, con una argumentación de las razones que, a juicio del CONTRATISTA, justifican o hacen necesario el cambio.

- En relación al **Aprovisionamiento** de suministros y recursos, proporcionará a Metro de Madrid:
  - En el caso de que sea necesario subcontratar servicios: al menos **3 ofertas** para la selección de potenciales subcontratistas con **1 mes de antelación**. Este supuesto no será de aplicación en los casos en que no sea posible, debido a los plazos impuestos por las autoridades de públicas ecuatorianas, proceder de la forma anteriormente descrita.
  - Para cada uno de los viajes a realizar: **Plan de viaje completo**, incluyendo personas y/o funciones a entrevistar, **con 15 días de antelación**. Dicho Plan de



total de las actividades y tareas del proyecto que se encuentran bajo su responsabilidad, y planteará medidas que puedan mitigar dicho impacto.

- Aceptará la decisión de Metro de Madrid sobre las medidas a adoptar para mitigar los posibles incumplimientos detectados, tanto si éstos han sido detectados por el **CONTRATISTA**, como si son identificados por Metro de Madrid.
- Aceptará cualquier modificación planteada por Metro de Madrid en relación a las actividades que se encuentran bajo la responsabilidad de el **CONTRATISTA** y en relación con cualquiera de las Áreas de Gestión, siempre que dicho cambio no afecte al espíritu de lo acordado ni a los recursos y costes comprometidos por el **CONTRATISTA**
- Proporcionará a Metro de Madrid información específica sobre el avance de cada actividad en cada una de las Áreas de Gestión de acuerdo a la periodicidad y en el formato que Metro de Madrid le demande.
- Participará, mediante la presencia de los responsables asignados de su organización, en las reuniones ordinarias de Comité Director, Comité de Seguimiento y Reuniones de Trabajo de acuerdo a la periodicidad acordada en cada momento por las partes, y que a la fecha de firma de este contrato se ha estimado en dos meses para el Comité Director, y 15 días para el Comité de Seguimiento. Asimismo participará en las reuniones extraordinarias que Metro de Madrid decida convocar en función de la evolución del Proyecto
- Solicitará a Metro de Madrid la convocatoria de reuniones extraordinarias de Comité Director, Comité de Seguimiento y/o Reuniones de Trabajo en caso de que considere que la evolución del proyecto así lo aconseja.
- Cuando esté presente en las reuniones con la **Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas de la ciudad de Quito** o con las entidades que ésta considere oportuno, en representación de Metro de Madrid, elaborará un acta en la que se recoja toda la información tratada durante la reunión así como las decisiones tomadas. Asimismo, en el caso de posibles impactos, incluirá junto al acta un informe en el que indique los posibles impactos que las decisiones tomadas tendrán sobre el proyecto.
- En relación a las tareas asociadas al Marketing Institucional y Comunicación externa, Metro de Madrid se reserva la exclusiva actividad en este terreno. El **CONTRATISTA** no realizará comunicado alguno, ni hablara públicamente por cuenta de Metro de Madrid o por cuenta propia ni, en general asumirá ningún rol en esta área de Gestión, salvo que **Metro de Madrid**

**se lo solicite expresamente** por escrito. En este último caso Metro de Madrid proporcionará al CONTRATISTA el contenido y la forma de cada comunicación o acto público específico



---

## CUPO CRÉDITO

---



---

**DOCUMENTOS**

**TRN TARYET**

---



**REGISTRO MERCANTIL  
DE MADRID**

P.º DE LA CASTELLANA, 44  
28046 MADRID

**CERTIFICACIÓN**

El registrador mercantil que suscribe, certifica:

Que, a instancia de "TRN Taryet S.A.", en la que se solicita certificación sobre la sociedad "TRN TARYET S.A.", comprensiva de la inscripción, y de la fusión de "Taryet S.L.", "Transfer Ingeniería S.A.", por parte de "TRN Ingeniería y Planificación de Estructuras S.A.", ha examinado los libros del Registro, de los que, respecto a esta sociedad, resulta:

1. Que en la inscripción 1ª de la hoja número M-183302, folio 119 y siguientes, del tomo 11674 de la sección 8ª, extendida el 9 de enero de 1997 en virtud de primera copia de la escritura otorgada en Madrid el 12 de diciembre de 1996 ante su notario don José Villaescusa Sanz, con el número 8147 de su protocolo, consta inscrita en este Registro Mercantil la sociedad denominada "TRN TARYET S.A.", con C.I.F. A-81598385, y EUID ES28065.000584976, la cual fue constituida mediante dicha escritura.

2. Las fotocopias que se insertan a continuación de esta certificación, son reflejo de la inscripción 15ª.

3. No figura ninguna situación especial.

4. No figuran inscripciones posteriores que modifiquen los particulares expresados.

5. No figura inscrita la disolución ni liquidación, por lo que continúa vigente.

6. No resulta del libro diario ningún asiento relativo a título pendiente de inscripción que afecte a los extremos de los que se certifica.

Esta certificación va extendida esta hoja, y ocho más de papel timbrado de este Registro, números del B0555685 al B0555692, ambas inclusive Madrid, quince de octubre de dos mil veintiuno.

El registrador mercantil,

*Clicio Rajoy*

Nota. Presentada la instancia en el libro diario de certificaciones, asiento 47072/2021  
Honorarios: S/M.

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notario de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.
- El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos períodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación del servicio.
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.
- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercerlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es).

FUSION POR ABSORCION. SUJETO Remitidos al R.M.C. los datos reglamentarios dentro del plazo previsto en el artículo 384 RRM

**"TEN INGENIERIA Y PLANIFICACION DE INFRAESTRUCTURAS SA",** Don Antonio Beltran Palomo como Administrador Único de esta Sociedad, eleva a público las decisiones del socio único tomadas en Junta General celebrada en el domicilio social el día **TRES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE**, que constan en acta aprobada y firmada por su representante según certificación inserta siguientes: **PRIMERO.- La fusión por absorción de la sociedad TEN Ingeniería y Planificación de Infraestructuras S.A.U. como sociedad absorbente, y de las sociedades TARVET S.L. y Transfer Enginyeria S.A.U., como sociedades absorbidas, con entera transmisión del patrimonio de las sociedades absorbidas, que quedarán disueltas y extinguidas sin liquidación, incorporando en bloque todo su activo y pasivo a la sociedad absorbente. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 3/2009, se pone de manifiesto que el presente acuerdo de fusión se aprueba sin necesidad de publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la ley y sin informe de los administradores sobre el proyecto de fusión. Se acuerda tomar como base de esta operación el balance de la sociedad cerrado el 31 de diciembre de 2016. En relación con dicho balance se hace constar: a) Que el mismo cumple el requisito que fija el artículo 36 de la ley 3/2009, toda vez que siendo el último balance anual, entre su fecha de cierre y la fecha del proyecto de fusión no han transcurrido más de seis meses. - b) Que, de conformidad con el artículo 37 de la ley 3/2009, el balance esta verificado por el auditor de cuentas de la sociedad, por estar obligada a auditar sus cuentas anuales. c) Que, con posterioridad a la fecha del balance de fusión, no ha acontecido ningún hecho extraordinario que modifique el patrimonio activo o pasivo en él reflejado. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 40.1 de la Ley 3/2009, se manifiesta que el acuerdo de fusión se aprueba en los mismos términos que el proyecto común de fusión, de fecha 29 de Junio de 2017, ajustándose estrictamente a su contenido y, en concreto, a los siguientes aspectos: 1. **DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DATOS IDENTIFICADORES DE LAS SOCIEDADES QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO DE FUSIÓN. Sociedad absorbente.- TEN Ingeniería y Planificación de Infraestructuras S.A.U., con CIF A81598385, con domicilio en Madrid, calle Doctor Esquerdo nº 97, inscrita en esta hoja.- TARVET S.L., con CIF B-80562184, con domicilio en Madrid, calle Doctor Esquerdo nº 97, inscrita en este Registro Hoja M-92.089.- TRANSFER ENGINYERIA S.A.U., con CIF A-64848229, con domicilio en Barcelona, calle Torrent de L'olla nº194 Piso 1 Pta. 4. inscrita en el registro de Barcelona, Hoja B-364.397.- 2. **MOTIVOS DE LA FUSIÓN** Teniendo en cuenta que la sociedad absorbente es titular directamente de todas las participaciones de las sociedades absorbidas, la fusión obedece a razones de eficiencia ya que permitirá racionalizar y simplificar la estructura societaria y operativa, así como optimizar su gestión. 3. **MODO DE REALIZAR LA FUSIÓN.** La operación se realizará mediante la absorción de TARVET S.L. Y TRANSFER ENGINYERIA S.A.U. En la fecha de inscripción registral de la fusión la totalidad de las****

participaciones de la sociedades absorbidas se extinguirán, transmitiéndose sus respectivos patrimonios en bloque a la sociedad absorbente, la cual adquirirá a título universal la totalidad de los derechos y obligaciones que componen el patrimonio de las sociedades absorbidas. 6. **DERECHOS ESPECIALES.** Se hace constar a los efectos del artículo 31.4 de la Ley 30/2009 que no se otorgarán en la sociedad absorbente derechos ni opciones como consecuencia de la fusión, ya que no existen en ninguna de las sociedades que toman parte en este proceso de fusión ninguna clase de participaciones especiales o privilegiadas, ni persona que tenga derechos especiales distintos de las participaciones sociales representativas del capital social de las sociedades que serán objeto de absorción. 7. **ATRIBUCIÓN DE VENTAJAS DE CUALQUIER CLASE.** Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 31.5 de la Ley 3/2009, se señala que no se atribuirá ventaja alguna en la sociedad absorbente a favor de los administradores de ninguna de las sociedades que participan en este proceso de fusión, ni tampoco a expertos independientes, cuya participación no es necesaria en este caso. 8. **FECHA A PARTIR DE LA CUAL LAS OPERACIONES DE LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS SE CONSIDERAN REALIZADAS A EFECTOS CONTABLES POR CUENTA DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE.** De conformidad con el artículo 31.7 de la Ley 3/2009, se hace constar que las operaciones de las sociedades absorbidas se considerarán realizadas por TRN Ingeniería y Planificación de Infraestructuras S.A.U. a efectos contables, desde el 01 de enero de 2017, sin perjuicio de la fecha en que quede inscrita la escritura pública de fusión y se extinga la personalidad jurídica de las sociedades absorbidas. 10. **BALANCES DE FUSIÓN.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 3/2009, serán considerados como balances de fusión, de todas las sociedades que participan en el proceso de fusión, los balances cerrados al 31 de diciembre de 2016. De acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 3/2009 se hace constar que el balance de TRN Ingeniería y Planificación de Infraestructuras S.A.U. (sociedad absorbente) han sido auditados por el auditor de cuentas de la sociedad, mientras que los balances de las sociedades absorbidas no han sido auditadas por no tener estas sociedades obligación de auditar. 11. **CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO, IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN E INCIDENCIA EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA.** 11.1 Empleo. A los efectos del artículo 31.11 de la Ley 3/2009, como consecuencia de la absorción, no se extinguirán las relaciones laborales existentes en las sociedades participantes 11.2 Órgano de Administración de la sociedad absorbente Como consecuencia de la fusión, la sociedad absorbente mantendrá la misma estructura del órgano de administración actualmente en vigor, consistente en Administrador Único. 11.3 Responsabilidad social e impacto de género Se hace constar que la fusión no tendrá ninguna incidencia sobre la responsabilidad social de la empresa ni ningún impacto de género. 12. **OTRAS MENCIONES.** 12.1.- Informes de Administradores y de expertos independientes. De acuerdo con lo previsto en el artículo 42 y 49-1.2º de la Ley 3/2009, no es necesaria la elaboración de informes de administradores de las sociedades intervinientes en la fusión, ni de expertos independientes. Se insertan: Los referidos Proyecto, Balances de fusión, Fotocopia autenticada del informe de Auditoría de la Sociedad absorbente emitido por "MGT 10a Audit SLP" el 30 de Abril de 2017, no siendo necesario el de las absorbidas por no estar obligadas a auditar sus cuentas. Y los anuncios de acuerdo de fusión en el BORNE y en el diario El Mundo, del día 31 de Julio de 2017.- Manifiesta el citado otorgante, en nombre y representación de las sociedades intervinientes en la fusión, que cada una de dichas sociedades ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de la sociedades mercantiles. En particular, manifiesta: a).- Que se han puesto a disposición de los socios, obligacionistas y trabajadores, en el domicilio social de cada una de las sociedades participantes en la fusión, los documentos a los que hace referencia el artículo 39 LME, y en particular que se han cumplido las obligaciones de información de los trabajadores conforme a lo previsto en el Art. 42 de la Ley 3/2009. b).- Que no existen obligacionistas y que ningún accesor de las sociedades intervinientes se ha opuesto a la fusión ni se ha formulado ni presentado oposición ni reclamación alguna en tiempo y forma. d).- Que no se otorgan derechos especiales ni tenedores de títulos distintos de los representativos del capital social y, en consecuencia, no se otorga derecho ni opción de clase alguna en la Sociedad Absorbente; ni se atribuyen ventajas de ninguna clase a favor de los miembros de los Organos de Administración de las sociedades participantes en la fusión; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles. e).- Que no es preciso el aumento de capital en la absorbente ni la intervención de experto independiente en la operación, habida cuenta que las Sociedades Absorbidas están íntegramente participadas por la absorbente de forma directa. Por tanto

es aplicable el artículo 49.1 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de sociedades mercantiles. IV.- Que, se hace constar expresamente que las Sociedades han cumplido lo dispuesto en los Art. 39 y 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.- Los Indicados Balances son los siguientes: -----

Cuentas Anuales de TRM, Ingeniería y Planificación de Infraestructuras, S.A.U. - Ejercicio 2016

**TRM, INGENIERIA Y PLANIFICACION DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.**  
**BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**  
 (Expresado en euros)

ACTIVO NO CORRIENTE		ACTIVO CORRIENTE	
Inmovilizado Intangible	5	133,32	1.944,48
Propiedad Industrial		122,89	122,89
Aplicaciones Informáticas		10,43	1.721,57
Inmovilizado material	8	249.489,64	314.382,04
Terrenos y construcciones		257.398,40	267.245,00
Instalaciones técnicas y otro Inmovilizado material		39.071,16	47.137,04
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	13.1	453.749,00	108.010,80
Instrumentos de patrimonio en empresas del grupo y asociadas		453.749,00	108.010,80
Inversiones financieras a largo plazo		2.306,98	2.297,81
Créditos a largo plazo			
Otros activos financieros		2.306,98	2.297,81
Activos por impuesto diferido	16	34.777,32	183.033,48
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>4.360.670,30</b>	<b>3.926.674,98</b>
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar		2.484.886,28	2.568.400,84
Cuentas por ventas y Prestaciones de servicios	10.3	1.633.984,82	2.046.298,45
Cuentas empresas del grupo y asociadas	13.2	273.339,01	248.597,81
Deudores varios	10.3	84.430,22	55.051,05
Personal		1.000,00	1.000,00
Activos por impuesto corriente	16	32.796,85	35.437,13
Otros créditos con las Administraciones Públicas	16	239.435,58	182.116,60
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	13.2	48.059,36	484.360,52
Créditos a corto plazo a empresas del grupo y asociadas		13.601,22	408.462,01
Otros activos financieros		32.378,14	75.898,51
Inversiones financieras a corto plazo		1.201.365,30	551.246,60
Otros instrumentos de patrimonio a corto plazo		680,00	600
Otros créditos a corto plazo		1.043.433,84	549.427,17
Otros activos financieros		187.291,08	5.819,43
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	10.1	631.198,36	316.576,98
Tesorería		631.198,36	316.576,98
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>5.144.006,48</b>	<b>4.498.242,73</b>

NOTAS MARGINALES

15

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID  
 TOMO 11674 SEC. 8 LIBRO 0 MOJA M-183302

N.º DE Cuentas INSCRIP.

PATRIMONIO NETO		2015	2014
Fondos propios	18	2.990.151,20	2.834.286,19
Capital		86.161,94	86.161,94
Capital suscrito		86.161,94	86.161,94
Reservas		2.838.124,25	2.714.128,12
Legal y estatutarias		19.232,39	19.232,39
Otras Reservas		2.818.891,86	2.694.895,73
Resultado del ejercicio		55.865,01	123.986,13
<b>PASIVO CORRIENTE</b>			
Deudas a largo plazo			
Otros pasivos financieros			
<b>PASIVO CORRIENTE</b>			
Deudas a corto plazo	11.1	1.107.531,45	724.806,53
Deudas con entidades de crédito		715.773,90	583.887,30
Otros pasivos financieros		390.757,55	140.919,23
Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	13.2	33.686,81	92.705,41
<b>PASIVO CORRIENTE</b>			
Proveedores	11.1	1.012.637,02	748.444,80
Proveedores, empresas del grupo y asociadas		676.930,62	460.333,35
Acreedores varios	13.2	71.285,57	59.878,48
Personal (remuneraciones pendientes de pago)	11.1	17.458,01	25.060,22
Otras deudas con las Administraciones Fiscales	11.1	11.298,77	31.310,92
Otras deudas con las Administraciones Fiscales	16	235.663,95	169.873,62
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>		<b>5.144.008,48</b>	<b>4.999.242,73</b>

BP1

BALANCE DE PYMES

UNIDAD (1)	NOTAS DE LA MEMORIA	
	EJERCICIO 2016	EJERCICIO 2015
RIF: B92562184		
DENOMINACIÓN SOCIAL:		
TARYET, S.L.		
UNIDAD (1)		
Euro		
Especie destinado para las firmas de los administradores		
<b>ACTIVO</b>		
A) ACTIVO NO CORRIENTE	11000	43.201,87
I. Inmovilizado Intangible	11100	2.321,28
R. Inmovilizado material	11200	37.705,04
III. Inversiones inmobiliarias	11300	
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	11400	
V. Inversiones financieras a largo plazo	11500	3.175,55
VI. Activos por impuesto diferido	11600	
VII. Deudores comerciales no corrientes	11700	1.278.395,19
B) ACTIVO CORRIENTE	12000	1.271.061,06

MADRID

REGISTRO MERCANTIL DE  
 153674 SEC LIBRO MAD 8302  
 N.º DE  
 CUENTA  
 INSCRIP.  
 15

NOTAS MARGINALES

	2016	2015
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	899.691,47	862.639,85
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	762.422,72	801.122,20
4. Clientes por ventas y prestaciones de servicios a largo plazo		
4. Clientes por ventas y prestaciones de servicios a corto plazo	762.422,72	801.122,20
2. Accionistas (excluidos) por desembolsos exigidos		
3. Otras deudas	137.268,75	61.517,75
III. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	40.000,00	0
IV. Inversiones financieras a corto plazo	36.422,82	17.623,24
V. Periodificaciones a largo plazo		
VI. Efectivos y otros activos líquidos equivalentes	52.910,39	326.424,09
<b>TOTAL ACTIVO (A + B)</b>	<b>1.371.687,03</b>	<b>1.330.683,70</b>

Estado desglosado para las firmas de los administradores

	NOTAS DE LA MEMORIA	
	2016 (1)	2015 (2)
<b>ACTIVO</b>	<b>850.178,04</b>	<b>526.073,86</b>
A) PATRIMONIO NETO	350.178,04	526.073,86
A-1) Fondos propios	39.890,00	39.890,00
1. Capital	39.890,00	39.890,00
2. Capital en gestión		
B) Prima de emisión		
III. Reservas	485.007,80	485.007,80
1. Reserva de capitalizaciones		
2. Otras reservas	485.007,80	485.007,80
IV. Asociados y participaciones en patrimonio propios		
V. Resultados de ejercicios anteriores	3.400,02	0
VI. Otras aportaciones de socios		
VII. Resultado del ejercicio	22.104,10	3.400,02
VIII. Ajustes en patrimonio neto		
A-2) Ajustes en patrimonio neto		
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos		
<b>PASIVO</b>	<b>521.508,99</b>	<b>804.610,00</b>
B) PASIVO NO CORRIENTE	101.921,98	133.185,14
1. Provisiones a largo plazo		
2. Deudas a largo plazo	101.921,98	133.185,14
3. Deudas con entidades de crédito		
4. Acreedores por arrendamiento financiero	8.953,68	11.552,40
5. Otras deudas a largo plazo	92.968,30	121.632,74
M. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo		
N. Deudas por impuesto diferido		
V. Periodificaciones a largo plazo		
VI. Acreedores comerciales no corrientes		
VII. Deudas con características específicas a largo plazo		
<b>PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>850.178,04</b>	<b>804.610,00</b>
1. Provisiones a corto plazo		
2. Deudas a corto plazo	419.419,47	512.227,67
1. Deudas con entidades de crédito	430.820,95	510.546,24
2. Acreedores por arrendamiento financiero	2.598,52	2.472,95

	NOTAS DE LA MEMORIA	
	2016 (1)	2015 (2)
<b>PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>850.178,04</b>	<b>804.610,00</b>
1. Provisiones a corto plazo		
2. Deudas a corto plazo	419.419,47	512.227,67
1. Deudas con entidades de crédito	430.820,95	510.546,24
2. Acreedores por arrendamiento financiero	2.598,52	2.472,95

3. Otras deudas a corto plazo	323,90		
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	32.400		
IV. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	32.500	230.077,54	157.397,01
1. Proveedores	32.450	12.215,00	3.324,29
a) Proveedores a largo plazo	32.584		
b) Proveedores a corto plazo	32.582	12.215,00	3.304,29
2. Otros acreedores	32.590	273.862,54	154.072,72
V. Provisions a corto plazo	32.600		
VI. Deuda con compañías asociadas a corto plazo	32.700		
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)	300.000	1.371.597,03	1.330.883,70

BPT

BALANCE DE PYMES

NIF: A6284R228  
 DENOMINACIÓN SOCIAL:  
 TRANSFER ENGINEERÍA S.A.L.  
 UNIDAD (1)  
 Euros

	NOTAS DE LA MEMORIA		
	EJERCICIO 2016 (2)	EJERCICIO 2015 (3)	
Especie destinada para las líneas de actividades			
<b>ACTIVO</b>			
A) ACTIVO NO CORRIENTE	5.994,39	57.773,77	
I. Inmovilizado intangible	1.766,61	2.746,61	
II. Inmovilizado material	5.512,77	6.089,14	
III. Inversiones inmobiliarias			
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	5.090,00	5.730,00	
V. Inversiones financieras a largo plazo			
VI. Activos por imp. este diferido	36.025,00	43.295,02	
VII. Deudores comerciales no corrientes	97.093,50	233.791,32	
B) ACTIVO CORRIENTE	24.568,85	83.123,29	
I. Existencias	47.652,10	83.123,29	
II. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	40.217,19	93.123,29	
a) Clientes por ventas y prestaciones de servicios			
b) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a corto plazo	40.217,19	93.123,29	
c) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a largo plazo			
2. Activos líquidos (excepto por tesorerías netas)	40.277,19	93.123,29	
3. Otros deudores	7.314,91		
VI. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	1.775,38	2.895,92	
IV. Inversiones financieras a corto plazo			
V. Perifoneos a corto plazo			
VI. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	10.010,20	137.711,11	
TOTAL ACTIVO (A + B)	43.703,61	291.572,09	

Especie destinada para las líneas de actividades			
<b>PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>			
	CANTIDAD DE LA MEMORIA		
	EJERCICIO 2016 (3)	EJERCICIO 2015 (2)	
A) PATRIMONIO NETO	41.791,45	43.692,53	
A-1) Fondos propios	41.791,45	43.692,53	
I. Capital	100.000,00	100.000,00	
1. Capital estatuido	100.000,00	100.000,00	

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

TOMO	LIBRO	HOJA
11674	0	M-183302

NOTAS MARGINALES

N.º DE ORDEN INSCRIP. 15

2. (Capital no exipido)	21138	21139	21140
Primas de emisión			
Reservas		54.895,79	54.895,79
Reserva de capitalización			
Reserva de capitalización			
Reserva de capitalización			
Otras reservas		54.895,79	54.895,79
Adiciones y participaciones en patrimonio propio			
Adiciones de ejercicios anteriores		-111.303,26	-111.303,26
Otras operaciones de socios		-2.981,08	-2.981,08
Resultado del ejercicio			
Dividendos a sueltas			
Ajustes en patrimonio neto			
Subvenciones, donaciones y legados recibidos			
PASIVO NO CORRIENTE			
Provisiones a largo plazo			582,17
Deudas a largo plazo			
Deudas con entidades de crédito			
Acordados por arbitraje o litigios			
Otras deudas a largo plazo			
Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo			
Pasivos por impuesto diferido			582,17
Perforaciones a largo plazo			
Acreedores comerciales no orientados			
Otras características especiales a largo plazo			
<b>PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>			
<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>		107.502,46	107.502,46
Provisiones a corto plazo			
Deudas a corto plazo		1.597,84	1.597,84
Deudas con entidades de crédito		1.405,55	1.405,55
Acordados por arbitraje o litigios			
Otras deudas a corto plazo		192,29	192,29
Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo			
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar		105.804,62	105.804,62
Proveedores		94.181,13	94.181,13
Proveedores a largo plazo			
Proveedores a corto plazo		94.181,13	94.181,13
Otras acreedores		11.723,69	11.723,69
Perforaciones a corto plazo			
Otras características especiales a corto plazo			
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)</b>		148.703,91	148.703,91

Se acompaña certificación expedida en Madrid el 30 de Junio de 2017 por el otorgante Don Antonio Beltran Palomo como Administrador Único de la Sociedad de esta hoja, cuya firma legitimó el Notario de Madrid Don Ignacio Gil-Antuñano Vizcaino, que queda archivada bajo el número 20816, en la que consta que en fecha 20 de abril de 2016, ante el notario de Madrid, D. Segismundo Alvarez Royo-Villanova, en la escritura de su protocolo número 1.107 se recogió la compraventa de la totalidad de participaciones sociales de la mercantil "TARJET, S.L." a favor de la Mercantil "TRN Ingeniería y Planificación de Infraestructuras, S.A.- EN SU VIRTUD INSCRIBO LA ABSORCION POR LA SOCIEDAD DE ESTA HOJA DE LAS SOCIEDADES "TARJET SL" Y "TRANSFER ENGINEERIA SA.- El Notario hace constar que ha identificado al titular real. Ley 10/2010.- ASI RESULTA de primera copia de la escritura autorizada por el Notario de Madrid, SEGISMUNDO ALVAREZ ROYO-VILLANOVA, el día 10 de octubre de 2017, con el número 3224/2017 de su

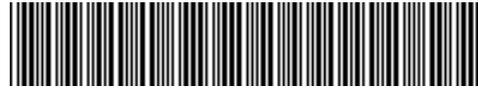
15

protocolo, en la que consta nota extendida en Barcelona el 17 de Noviembre de 2017 por el Registrador Mercantil de Barcelona Don José A. Rodríguez del Valle Iborra, en la que se hace constar que ha quedado extendida al margen de la inscripción 3 de la hoja B364397 de la Sociedad "Transfer Ingeniería SA" la nota prevista en el artículo 231.2 RRM a los efectos de dejar constancia de la **INEXISTENCIA DE OBSTÁCULOS REGISTRALES** para la fusión que se inscribe.- Se ha practicado además la inscripción 10 en la hoja M-92089 de la Sociedad absorbida "Taryet SL".- Presentada en este Registro con el número 1/2017/131593 el día once de octubre de dos mil diecisiete en soporte papel, retirada el día treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, vuelta a presentar con el número 1/2017/160132 el día cuatro de diciembre de dos mil diecisiete en soporte papel, según Asiento de Presentación 124 del Diario 2785.- Madrid a quince de diciembre de dos mil diecisiete.-



Administración de MARIA DE MOLINA  
CL NUÑEZ DE BALBOA, 116  
28006 MADRID (MADRID)  
Tel. 913685355

Nº de Remesa: 00012710013



Nº Comunicación: 2166713319530

TRN TARYET SAU  
CALLE VIZCONDE DE MATAMALA 1  
28028 MADRID  
MADRID

## CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20218069311

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por:

N.I.F.: **A81598385** RAZÓN SOCIAL: **TRN TARYET SAU**  
DOMICILIO FISCAL: **CALLE VIZCONDE DE MATAMALA NUM 1 Esc. 1 Planta 2 Pta. A 28028 MADRID**

### La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 28 de septiembre de 2021. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación 6C2QTNH6ECZ9PYC8 en www.agenciatributaria.gob.es*





Administración de MARIA DE MOLINA  
CL NUÑEZ DE BALBOA, 116  
28006 MADRID (MADRID)  
Tel. 913685355

Nº de Remesa: 00012710013



Nº Comunicación: 2166713319530

TRN TARYET SAU  
CALLE VIZCONDE DE MATAMALA 1  
28028 MADRID  
MADRID

### CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20218069311

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por:

N.I.F.: **A81598385** RAZÓN SOCIAL: **TRN TARYET SAU**  
DOMICILIO FISCAL: **CALLE VIZCONDE DE MATAMALA NUM 1 Esc. 1 Planta 2 Pta. A 28028 MADRID**

**La Agencia Estatal de Administración Tributaria,**

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 28 de septiembre de 2021. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación 6C2QTNH6ECZ9PYC8 en www.agenciatributaria.gob.es*









DS5791822



Segismundo Álvarez Royo-Villanova  
*Notario*

C/ Raimundo Fdez Villaverde Nº 61 – 3º

Tels. 915538303 Fax. 915544947

28003 Madrid

email: notarios@raimundo61.es

NÚMERO: TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO.——

CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y MODIFICACIÓN  
PARCIAL DE ESTATUTOS DE LA MERCANTIL  
DENOMINADA, EN VIRTUD DE LA PRESENTE, "**TRN  
TÁRYET, S.A.**" (*Sociedad Unipersonal*)——

En Madrid, a diez de octubre de dos mil  
diecisiete.——

Ante mí, SEGISMUNDO ÁLVAREZ ROYO-VILLANOVA,  
Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con  
residencia en esta Capital, comparece:——

DON ANTONIO BELTRÁN PALOMO, mayor de edad,  
casado, vecino de Madrid, a estos efectos,  
(Doctor Esquerdo, número 97) y titular del  
D.N.I./N.I.F. número 02.082.126-M.——

Interviene como Administrador Único y en  
nombre y representación de la compañía  
mercantil española denominada, en virtud de la  
presente, "**TRN TÁRYET, S.A.**" (*Sociedad*

---

2

**Unipersonal)**, con Cif. A-81/598385, domiciliada en Madrid (Doctor Esquerdo número 97), constituida por tiempo indefinido con la denominación de "Train Ingeniería de Transportes, S.A." en escritura de 12 de diciembre de 1.996, autorizada ante el Notario de Madrid Don José Villaescusa Sanz, con el número 8.147 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 11.674, folio 119, sección 8ª, hoja número M-183.302.—

Cambiada su denominación por la de "TRN, Ingeniería y Planificación de Estructuras, S.A." por acuerdo adoptado el 6 de octubre de 2.000 por la Junta General Universal de Accionistas, elevado a instrumento público en escritura de 12 de diciembre de 2.000 autorizada por el Notario de Madrid don José Villaescusa Sanz, número 7.510 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid por la inscripción 5ª de la hoja número M-183.302.—

Manifiesta el compareciente que la actividad principal del objeto social, es la prestación de servicios técnicos de ingeniería.—

Declarada la unipersonalidad en escritura de

---



DS5791821



3 \_\_\_\_\_

29 de septiembre de 2.015 autorizada por el Notario de Madrid don Segismundo Álvarez Royo-Villanova, número 3.300 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid por la inscripción 11ª de la hoja social. \_\_\_\_\_

Actúa en el ejercicio de su expresado cargo de Administrador Único para el que fue **reelegido**, por plazo estatutario de cinco años, por acuerdo adoptado el 16 de diciembre de 2.016 por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, elevado a instrumento público en escritura de 22 de diciembre de 2.106 autorizada por el Notario de Madrid don Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno, número 5.380 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 11.764, folio 124, sección 8, hoja M-183.302, inscripción 12ª, cuya copia autorizada me exhibe y devuelvo. \_\_\_\_\_

Asegura el señor Beltrán Palomo que está vigente su nombramiento, subsistentes las

\_\_\_\_\_

4 \_\_\_\_\_  
facultades que en virtud de su cargo le corresponden y que no varió la capacidad jurídica de su representada, especialmente lo relativo al objeto y domicilio social. \_\_\_\_\_

Y se halla especialmente facultado para intervenir en este otorgamiento por las decisiones adoptadas el 28 de julio de 2.017 por el Socio Único, ejerciendo las competencias de Junta General, al amparo de lo previsto en el artículo 15 de la Ley de Sociedades de Capital, decisiones que se insertan en la certificación que incorporo a esta matriz, expedida el 9 de octubre de 2.017 por el señor compareciente, en su calidad de Administrador Único, cuya firma considero legítima. \_\_\_\_\_

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la ley 10/2010 de 28 de abril, cuyo resultado consta en el acta autorizada el día 28 de diciembre de 2.015 por el Notario de Madrid don Segismundo Álvarez Royo-Villanova, número 4.524 de protocolo, manifestando no haberse modificado el contenido de la misma. \_\_\_\_\_

---

DS5791820



5 \_\_\_\_\_

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de cambio de denominación y modificación parcial de estatutos, a cuyo efecto \_\_\_\_\_

OTORGA: \_\_\_\_\_

Elevando a instrumento público los acuerdos contenidos en el certificado unido, el señor compareciente, según concurre, deja formalizados los siguientes actos: \_\_\_\_\_

I.- Cambia la denominación social actual de "TRN INGENIERÍA Y PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.A." (Sociedad Unipersonal" por la de "TRN TÁRYET, S.A." (Sociedad Unipersonal). \_\_\_\_\_

Me acredita que con dicha denominación no figura registrada ninguna otra en la Sección de Denominaciones del Registro Mercantil Central, con la oportuna certificación número 17123233 expedida por dicha Oficina, que me entrega y \_\_\_\_\_

6 \_\_\_\_\_  
dejo unida a la presente escritura. \_\_\_\_\_

**II.-** Consecuentemente con lo anterior, modifica el artículo 1 de los Estatutos Sociales que, en lo sucesivo, tendrá el contenido que se inserta en el certificado unido y que se omite en este lugar en honor a la brevedad. \_\_\_\_\_

Inscripción Parcial. De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, el otorgante, según interviene, solicita expresamente la inscripción parcial de la presente escritura. \_\_\_\_\_

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil, hago la advertencia de que debe presentarse copia de esta escritura, para su inscripción, en dicha Oficina. \_\_\_\_\_

Protección de Datos de Carácter Personal: De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1.999, la parte compareciente queda informada y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las \_\_\_\_\_



DS5791819



7 \_\_\_\_\_

remisiones de obligado cumplimiento. \_\_\_\_\_

Aplicación Arancel. Disposición Adicional 3ª. Ley 8/1989, de 13 de abril. Documento sin base de cuantía a efectos arancelarios. \_\_\_\_\_

Así lo otorga el señor compareciente, quien, cumplidos los requisitos de lectura de esta escritura de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 193 del Reglamento Notarial, le presta su consentimiento y la firma conmigo, el Notario, que doy fe de su total contenido y: \_\_\_\_\_

a) De haber identificado al compareciente por medio de su documento identificativo, reseñado en la comparecencia, que me ha sido exhibido. \_\_\_\_\_

b) De que el compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento. \_\_\_\_\_

c) De que el consentimiento del otorgante ha sido libremente prestado. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

8 \_\_\_\_\_  
d) De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del compareciente. \_\_\_\_\_

e) De que el presente instrumento público queda extendido en cuatro folios de papel timbrado, exclusivo para documentos notariales, serie DQ., numerados correlativamente en orden inverso al del presente. \_\_\_\_\_

Están las firmas del señor compareciente y del Notario autorizante. Signado, rubricado y sellado. \_\_\_\_\_

Sigue nota de la misma fecha de expedición de copia a instancia de la sociedad representada. Firmado: Segismundo Álvarez Royo-Villanova. \_\_\_\_\_

NOTA. El día 5 de diciembre de 2017 y a instancia de la parte interviniente libro copia en 6 folios de papel timbrado, exclusivo para documentos notariales, serie DS, números 5925204 y los 5 anteriores. DOY FE. Firmado: Segismundo Álvarez Royo-Villanova. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



DS5791818

Antonio Beltrán Palomo, titular del D.N.I./N.I.F. 02.082.126-M, en su calidad de Administrador Único de "TRN TÁRYET, S.A." (Sociedad Unipersonal), con Cif. B-81598385, domiciliada en Madrid (Doctor Esquerdo, 97).

**CERTIFICO:**

Que en el domicilio social, el día 28 de julio de 2.017, su Socio Único, la entidad de nacionalidad española denominada "TPF Getinsa Euroestudios, S.L.", ejerciendo las funciones de Junta General, al amparo de lo previsto en el artículo 15 de la Ley de Sociedades de Capital, adoptó las siguientes

**DECISIONES:**

**PRIMERA.** Cambiar la denominación social actual de "TRN INGENIERÍA Y PLANIFICACIÓN DE ESTRUCTURAS, S.A." (Sociedad Unipersonal) por la de "TRN TÁRYET, S.A." (Sociedad Unipersonal).

**SEGUNDA.** Consecuentemente con lo anterior, modificar el artículo 1 de los Estatutos Sociales que, en adelante, tendrá el siguiente contenido:

**"ARTICULO 1. DENOMINACION O RAZON SOCIAL.**

Con la denominación de "TRN TÁRYET, S.A." se constituye una sociedad de responsabilidad Anónima que ha de regirse por los presentes Estatutos, por los preceptos del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en adelante "la Ley", y demás disposiciones vigentes en la materia.

**TERCERA.-** Facultar al Administrador Único para que comparezca ante Notario y eleve a instrumento público los anteriores acuerdos y otorgue las escrituras de subsanación o complementarias que sean necesarias a fin de que tales

<sup>2</sup>  
~~acuerdos queden debidamente inscritos en el Registro Mercantil.~~

*Así resulta del acta firmada y aprobada por el Socio Único en el mismo acto de la Junta, que figura transcrita en el Libro de Actas de la Sociedad.*

*Y para que conste, expido el presente, en Madrid, a 9 de octubre de 2.017.*

*El Administrador Único.*

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'A' with a vertical line through it, and a horizontal line crossing the middle of the signature.



0,15 €



DS5791817



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL  
SECCION DE DENOMINACIONES

PRINCIPE DE VERGARA, 94  
TELEF. 902 884 442  
28006 MADRID

CERTIFICACION NO. 17123233

DON José Ramón Iván Fernández Mariño , Registrador Mercantil Central,  
en base a lo interesado por:

D/Da. TRN INGENIERIA Y PLANIFICACION DE INFRAESTRUCTURAS,  
en solicitud presentada al Diario con fecha 01/08/2017, asiento 17125184,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

### TRN TARYET, S.A. ###

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION a favor del citado interesado, por el plazo de SEIS MESES desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Dos de Agosto de Dos Mil Diecisiete.

EL REGISTRADOR,

DILIGENCIA: Para hacer constar que el nombre completo del interesado es: TRN INGENIERIA Y PLANIFICACION DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.

NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

DILIGENCIA: Para hacer constar que se ha aportado junto a la solicitud de la denominación la oportuna AUTORIZACION REGLAMENTARIA.

DOY FE: QUE ES COPIA FIEL DE SU MATRIZ, CON LA QUE CONCUERDA Y EN DONDE QUEDA ANOTADA. Y A INSTANCIA DE LA PARTE INTERVINIENTE LA LIBRO SOBRE SEIS FOLIOS DE PAPEL TIMBRADO, EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, SERIE DS, NUMERADOS CORRELATIVAMENTE EN ORDEN INVERSO AL DEL PRESENTE. MADRID, A TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.



*Handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Segismundo Alvarez'.*



SR  
11991

04/2018



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



EE4253214

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



EE4285293



Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno  
 Notario  
 C/ Raimundo Fdez Villaverde Nº 61 - 3º  
 Tels. 915538303 Fax. 915544947  
 28003 Madrid  
 email: notarios@raimundo61.es

NÚMERO: CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS. —

TRASLADO DE DOMICILIO Y CONSECUENTE  
 MODIFICACIÓN ESTATUTARIA DE LA MERCANTIL "TRN  
 TÁRYET, S.A." (Sociedad Unipersonal) —

En Madrid, a cuatro de octubre de dos mil dieciocho. —

Ante mí, IGNACIO GIL-ANTUÑANO VIZCAÍNO,  
 Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con  
 residencia en esta Capital, comparece: —

DON ANTONIO BELTRÁN PALOMO, mayor de edad,  
 casado, vecino de Madrid, a estos efectos,  
 (Doctor Esquerdo, número 97) y titular del  
 D.N.I./N.I.F. número 02.082.126-M. —

Interviene como Administrador Único y en  
 nombre y representación de la compañía  
 mercantil española denominada "TRN TÁRYET,  
 S.A." (Sociedad Unipersonal), con N.I.F. número  
 A-81/598385, domiciliada, en virtud de la

u

2 \_\_\_\_\_  
presente, en **Madrid - 28018 (Vizconde de Matamala, número 1)**, constituida por tiempo indefinido con la denominación de "Train Ingeniería de Transportes, S.A." en escritura de 12 de diciembre de 1.996, autorizada ante el Notario de Madrid Don José Villaescusa Sanz, con el número 8.147 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 11.674, folio 119, sección 8ª, hoja número M-183.302. \_\_\_\_\_

Cambiada su denominación por la de "TRN, Ingeniería y Planificación de Estructuras, S.A." por acuerdo adoptado el 6 de octubre de 2.000 por la Junta General Universal de Accionistas, elevado a instrumento público en escritura de 12 de diciembre de 2.000 autorizada por el Notario de Madrid don José Villaescusa Sanz, número 7.510 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid por la inscripción 5ª de la hoja número M-183.302.—

Nuevamente cambiada su denominación por la actual por las decisiones adoptadas el 28 de julio de 2.017 por el Socio Único, ejerciendo las funciones de Junta General, al amparo de lo \_\_\_\_\_



EE4253213

04/2018

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



EE4285292

04/2018



3 \_\_\_\_\_  
 previsto en el artículo 15 de la Ley de  
 Sociedades de Capital, decisiones elevadas a  
 instrumento público en escritura de 10 de  
 octubre de 2.017 autorizada por el Notario de  
 Madrid don Segismundo Álvarez Royo-Villanova,  
 número 3.225 de protocolo. \_\_\_\_\_

Manifiesta el compareciente que la actividad  
 principal del objeto social, es la prestación  
 de servicios técnicos de ingeniería. \_\_\_\_\_

Declarada la unipersonalidad en escritura de  
 29 de septiembre de 2.015 autorizada por el  
 Notario de Madrid don Segismundo Álvarez Royo-  
 Villanova, número 3.300 de protocolo, inscrita  
 en el Registro Mercantil de Madrid por la  
 inscripción 11ª de la hoja social. \_\_\_\_\_

Actúa en el ejercicio de su expresado cargo  
 de Administrador Único para el que fue  
**reelegido, por plazo estatutario de cinco años,**  
 por acuerdo adoptado el 16 de diciembre de  
 2.016 por la Junta General Extraordinaria y  
 \_\_\_\_\_

4 \_\_\_\_\_  
Universal de Socios, elevado a instrumento público en escritura de 22 de diciembre de 2.016 autorizada por el Notario de Madrid don Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno, número 5.380 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 11.764, folio 124, sección 8, hoja M-183.302, inscripción 12ª, cuya copia autorizada me exhibe y devuelvo. \_\_\_\_\_

Asegura el señor Beltrán Palomo que está vigente su nombramiento, subsistentes las facultades que en virtud de su cargo le corresponden y que no varió la capacidad jurídica de su representada, especialmente lo relativo al objeto y domicilio social. \_\_\_\_\_

Y se halla especialmente facultado para intervenir en este otorgamiento por las decisiones adoptadas el 1 de octubre de 2.018 por el accionista único, ejerciendo las competencias de Junta General, al amparo de lo previsto en el artículo 15 de la Ley de Sociedades de Capital, decisiones que se insertan en la certificación que incorporo a esta matriz, expedida el 4 de iguales mes y año por el señor compareciente, en su calidad de \_\_\_\_\_



EE4253212

04/2018



EE4285291

04/2018



5 \_\_\_\_\_

Administrador Único, cuya firma considero legítima. \_\_\_\_\_

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la ley 10/2010 de 28 de abril, cuyo resultado consta en el acta autorizada el día 28 de diciembre de 2.015 por el Notario de Madrid don Segismundo Álvarez Royo-Villanova, número 4.524 de protocolo, manifestando no haberse modificado el contenido de la misma. \_\_\_\_\_

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de traslado de domicilio social y consecuente modificación estatutaria, a cuyo efecto \_\_\_\_\_

OTORGA: \_\_\_\_\_

Elevando a instrumento público las decisiones contenidas en el certificado unido, el señor compareciente, según actúa, deja \_\_\_\_\_

6 \_\_\_\_\_  
formalizados los siguientes actos: \_\_\_\_\_

**I.- Traslada el domicilio social** de la calle Doctor Esquerdo, número 97, de Madrid, a la calle **Vizconde de Matamala, número 1, de Madrid - 28028.** \_\_\_\_\_

**II.-** Consecuentemente con lo anterior, **modifica el artículo 6 de los Estatutos Sociales** que, en lo sucesivo, tendrá el contenido que se inserta en el certificado unido y que se omite en este lugar en honor a la brevedad. \_\_\_\_\_

Inscripción Parcial. De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, el otorgante, según interviene, solicita expresamente la inscripción parcial de la presente escritura. \_\_\_\_\_

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil, hago la advertencia de que debe presentarse copia de esta escritura, para su inscripción, en dicha Oficina. \_\_\_\_\_

Protección de datos de carácter personal.-  
El compareciente queda informado de lo siguiente: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



EE4253211

04/2018



EE4285290

04/2018



7 \_\_\_\_\_

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial.

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar /

8 \_\_\_\_\_  
intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.—

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. \_\_\_\_\_

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. \_\_\_\_\_

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, \_\_\_\_\_



EE4253210

04/2018



EE4285289

04/2018



9 \_\_\_\_\_

portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en (28003) Madrid, Calle Raimundo Fernández Villaverde, 61. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. \_\_\_\_\_

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. \_\_\_\_\_

Aplicación Arancel. Disposición Adicional 3ª. Ley 8/1989, de 13 de abril. Documento sin base de cuantía a efectos arancelarios. \_\_\_\_\_

10\_\_\_\_\_

Así lo otorga el señor compareciente, quien, cumplidos los requisitos de lectura de esta escritura de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 193 del Reglamento Notarial, le presta su consentimiento y la firma conmigo, el Notario, que doy fe de su total contenido y:\_\_\_\_\_

a) De haber identificado al compareciente por medio de su documento identificativo, reseñado en la comparecencia, que me ha sido exhibido.\_\_\_\_\_

b) De que el compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento.\_\_\_\_\_

c) De que el consentimiento del otorgante ha sido libremente prestado.\_\_\_\_\_

d) De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del compareciente.\_\_\_\_\_

e) De que el presente instrumento público queda extendido en cinco folios de papel timbrado, exclusivo para documentos notariales, serie EE., numerados correlativamente en orden inverso al del presente.\_\_\_\_\_

---



EE4253209

04/2018



EE4285288

04/2018



11 \_\_\_\_\_

Está la firma del compareciente y la del Notario Autorizante. Signado, Rubricado y sellado.

Multiple horizontal lines for text entry.

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS

Antonio Beltrán Palomo, en calidad de Administrador Único de "TRN TARYET, S.A." (Sociedad Unipersonal), con N.I.F. A-81/598385, domiciliada en Madrid, calle Vizconde de Matamala, nº 1 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la hoja número M-183.302.

**CERTIFICO:**

Que en el domicilio social, el día 1 de octubre de 2.018, su Accionista Único, la entidad de nacionalidad española denominada "Tpf Getinsa Euroestudios, S.L.", ejerciendo las funciones de Junta General, al amparo de lo previsto en el artículo 15 de la Ley de Sociedades de Capital, adoptó las siguientes

6004

**DECISIONES:**

**PRIMERA.** Trasladar el domicilio social de la compañía, hasta ahora sito en la calle Doctor Esquerdo, número 97, de Madrid por el nuevo sito en la calle Vizconde de Matamala, nº 1, 28028 - Madrid.

**SEGUNDA.** Consecuentemente con lo anterior, modificar el artículo 6 de los Estatutos Sociales que, en adelante, tendrá el siguiente contenido:

**"ARTICULO 6. DOMICILIO SOCIAL.**

El domicilio de la sociedad se establece en Madrid - 28028, calle Vizconde de Matamala, nº 1.

El cambio de domicilio dentro del territorio nacional podrá ser acordado por el Órgano de Administración. Asimismo, por acuerdo del Órgano de Administración podrán crearse, modificarse o suprimirse las sucursales, agencias o delegaciones (tanto en territorio nacional como en el extranjero) que el desarrollo de la actividad de la empresa haga necesario o conveniente."

04/2018



EE4253208

04/2018



EE4285287

2

*TERCERA.- Facultar al Administrador Único para que comparezca ante Notario y eleve a instrumento público los anteriores acuerdos y otorgue las escrituras de subsanación o complementarias que sean necesarias a fin de que tales acuerdos queden debidamente inscritos en el Registro Mercantil.*

*Así resulta del acta firmada y aprobada por el Socio Único en el mismo acto de la Junta, que figura transcrita en el Libro de Actas de la Sociedad.*

*Y para que conste, expido el presente, en Madrid, a 4 de octubre de 2.018.*

El Administrador Único.

14

DOY FE: QUE ES COPIA FIEL DE SU MATRIZ, CON LA QUE CONCUERDA Y EN DONDE QUEDA ANOTADA. Y A INSTANCIA DE LA PARTE INTERVINIENTE LA LIBRO SOBRE SIETE FOLIOS DE PAPEL TIMBRADO, EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, SERIE EE, NUMERADOS CORRELATIVAMENTE EN ORDEN INVERSO AL DEL PRESENTE. MADRID, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.



*[Handwritten signature]*



04/2018



EE4253207

**REGISTRO MERCANTIL DE MADRID**

Paseo de la Castellana, 44  
28046 - Madrid

**NOTA DE INSCRIPCIÓN**

La escritura número 2018/4156, del día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, autorizada por el notario GIL-ANTUÑANO VIZCAINO IGNACIO, que fue presentada el día ocho de octubre de dos mil dieciocho, con el número de entrada 1/2018/141498,0, diario 2880, asiento 700, ha sido inscrita con fecha once de octubre de dos mil dieciocho, en el tomo 11674, folio 129, inscripción 17 con hoja M-183302, de la entidad TRN TARYET SA.

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999, 6/2000 y 8/2010, y R.D. 1612/2011  
BASE: SIN CUANTIA.  
TREINTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS  
\*\*\*\*\*39,90 € más IVA y suplidos, en su caso.

Madrid, a once de octubre de dos mil dieciocho.  
El registrador,  
Francisco Javier Llorente Vara



Registradores  
DE ESPAÑA

## REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Paseo de la Castellana, 44

28046 - Madrid

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

- El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)

... ..

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por FRANCISCO JAVIER LLORENTE VARA a día 11/10/2018.



(\*) C.S.V. : 12806538114296970

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(\*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09).



EE4253206

04/2018



REGISTRO MERCANTIL  
DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44  
28046 MADRID

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

PAGINA : 1

LISTADO DE ACTOS INSCRITOS

(Entrada 141.498,0/2018)

---

**TRN TARYET SA - A81598385**


---

**Cambio de domicilio**

Domicilio: C/ VZCONDE DE MATAMALA 1

Población: Madrid

Provincia: MADRID

**Datos Registrales:**

Tomo: 11674 , Libro: 0 , Folio: 129 , Sección: 8 , Hoja : M 183302

Inscripción o anotación : 17 Año Pre.: 2018

**Importe de publicación en BORME : 28,16**

La presente información se certifica a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.

IGNACIO MANRIQUE PLAZA, NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO, DOY FE: que el presente juego de fotocopias, extendido en nueve folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie EE numerados en orden correlativo inverso al del presente, que sello con el de mi Notaría, es fiel reproducción del documento que se fotocopia y he tenido a la vista. Madrid, a dieciocho de octubre de dos mil dieciocho.——





12/2018



EP8825177

## =FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial al Testimonio expedido por

D. Ignacio Manrique Plaza

Notario de Madrid

el día 18/10/2018

<b>APOSTILLE</b> (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
<b>1. País:</b> Country / Pays :	<b>ESPAÑA</b>
<b>El presente documento público</b> This public document / Le présent acte public	
<b>2. ha sido firmado por</b> D. Ignacio Manrique Plaza has been signed by a été signé par	
<b>3. quien actúa en calidad de</b> NOTARIO acting in the capacity of agissant en qualité de	
<b>4. y está revestido del sello / timbre de</b> SU NOTARÍA bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
<b>Certificado</b> Certified / Attesté	
<b>5. en</b> MADRID at / à	<b>6. el día</b> 10/04/2019 the / le
<b>7. por</b> el Decano del Colegio Notarial de Madrid by / par	
<b>8. bajo el número</b> N7201/2019/023427 No sous no	
<b>9. Sello / timbre:</b> Seal / stamp: Sceau / timbre:	<b>10. Firma:</b> Signature: Signature :
	<p>Don Carlos M.ª García Ortiz Firma delegada del Decano</p>

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:Oezs-jBÜh-OZzp-CSzE

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Verification Code of the Apostille: NA:Oezs-jBÜh-OZzp-CSzE

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:Oezs-jBÜh-OZzp-CSzE



07/2020



0,15 €



FR7003034

ANTONIO-LUIS REINA  
GUTIÉRREZ  
*Notario*  
Paseo de la Castellana, nº 120  
28046 – MADRID  
Tel 915627120 915637320

NÚMERO NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO  
(9.955). -----

ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS  
SOCIALES DE LA MERCANTIL "TRN TARYECT, S.A."  
SOCIEDAD UNIPERSONAL. -----

En Madrid, mi residencia, a DIECISIETE DE  
DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. -----

Ante mí, ANTONIO-LUIS REINA GUTIÉRREZ Notario  
del Ilustre Colegio de Madrid. -----

-----COMPARECENCIA-----

DON CLEMENTE GONZÁLVEZ ABIETAR, mayor de edad,  
de nacionalidad española, casado, abogado, vecino  
de Madrid, con domicilio en la calle Ramón de  
Aguinaga, 8 y titular del D.N.I./N.I.F. número  
51359410-L. -----

Identifico al compareciente conforme al  
artículo 23, apartado C de la Ley del Notariado,  
cuyos datos exigidos coinciden con los que figuran  
en su Documento de Identidad. -----

INTERVIENE en representación, como SECRETARIO

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, de la mercantil, de nacionalidad española, denominada "TRN TARYECT, S.A." SOCIEDAD UNIPERSONAL; domiciliada en Madrid, calle Vizconde de Matamala, nº1 con C.I.F. número A81598385; constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Jose Villaescusa Sanz, el día doce de diciembre de mil novecientos noventa y seis, con el número 8.147 de su protocolo. -----

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 11.674, folio 119, hoja número M-183302, inscripción 1ª. -----

Se halla expresamente facultado para este acto por decisión del Socio Único, en ejercicio de las funciones de la Junta General, debidamente convocado, a la que asistió el 100% de la totalidad del capital social en el domicilio social, el día treinta de octubre de dos mil veinte, según consta en la certificación librada por el señor compareciente, en su aludida condición, que me entrega, cotejo y dejo unida a la presente matriz, y en la que consta el visto bueno del señor presidente, don Tom Hendrik Gaby Van Looy, y la firma de don Antonio Beltrán Palomo, como

FR7003035



07/2020



administrador único saliente -a los efectos del art. 111 del RRM- previa legitimación de todas las firmas. -----

Yo, el notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real de la sociedad mediante consulta a la BDTR y me confirma el señor compareciente, conforme interviene, los resultados obtenidos de dicha consulta. -----

Tiene a mi juicio, según interviene, capacidad legal necesaria y legitimación suficiente para este acto, a cuyo efecto. -----

-----DICE Y OTORGA-----

PRIMERO.- Que, según interviene **ELEVA A INSTRUMENTO PUBLICO** todos y cada uno de los acuerdos que constan en dicha certificación, cuyo contenido no se transcribe para evitar innecesarias repeticiones. -----

SEGUNDO.- Que se padeció error material involuntario en la transcripción del acta de las

decisiones del Socio Único a la certificación que he dejado unida a la presente matriz, en los siguientes términos: -----

- Que, los datos completos de los Consejeros nombrados son los siguientes: -----

DON MIGUEL ANGEL REGUERO NAREDO, mayor de edad, nacido el quince de junio de mil novecientos cincuenta y siete, de nacionalidad española, separado, ingeniero, con domicilio, a estos efectos, en Madrid, calle Ramón de Aguinaga número 8 y con D.N.I./N.I.F. 50287319G, vigente. -----

- DON TOM HENDRIK G VAN LOOY, mayor de edad, nacido el dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, de nacionalidad belga, casado, ingeniero, con domicilio, a estos efectos, en Madrid, calle Ramón de Aguinaga número 8, con carta de identidad de su nacionalidad número 592-8569072-76, vigente, y con N.I.E. X1781135-S, vigente. ----

- DON CLEMENTE GONZÁLVEZ ABIETAR, mayor de edad, nacido el dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, de nacionalidad española, casado, abogado, vecino de Madrid, con domicilio en la calle Ramón de Aguinaga, 8 y con D.N.I./N.I.F. número 51359410-L, vigente. -----